



**Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Escuela de Auditoría**

**“ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS TOMADAS A FAVOR DE LA DISMINUCIÓN DE
LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN CHILE PARA EL PERÍODO 2014 – 2017.”**

Tesis para optar al Grado de Licenciado en Sistemas de Información Financiera y
Control de Gestión

**Tesistas: Cristóbal Cisternas Rodríguez
Erica Cofré Peña
Profesor Guía: José Miguel Figueroa
Valparaíso, 2017**

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| 1. Antecedentes Generales..... | 4 |
| 2. Evasión | 5 |
| 2.1 Definición..... | 5 |
| 2.2 Características..... | 5 |
| 3.3 Causas | 6 |
| 3. Elusión | 7 |
| 3.1 Definición..... | 7 |
| 3.2 Características..... | 7 |
| 4. Contraste entre Elusión y Evasión Tributaria..... | 9 |
| 5. Contraste entre Evasión Directa e Indirecta | 10 |
| 6. Ley 19.738: Normas para Combatir la Evasión Tributaria | 11 |
| 7. Mensaje Presidencial Promulgación Ley 19.738 | 12 |
| 8. Reforma Tributaria: Mensaje de la presidenta Michelle Bachelet y su efecto en contra de la Evasión Tributaria..... | 12 |
| 9. Decreto N°418: Obligaciones de Identificación de Cuentas Financieras..... | 15 |
| 10. Impuesto al Valor Agregado | 16 |
| 11. Impuesto a la Renta..... | 16 |
| 12. Recaudación Efectiva de Impuestos..... | 16 |
| 13. Tasa de Evasión Tributaria en Chile | 17 |
| A) Tasa de Evasión en el IVA | 17 |
| B) Tasa de Evasión en el Impuesto a la Renta | 18 |
| 14. Formas y Figuras más frecuentes de Evasión | 19 |
| a) Comercio Informal | 20 |
| b) Compras en Supermercados y Similares..... | 20 |
| c) Falsear Exportaciones | 20 |
| d) Boletas de Honorario Falsas..... | 21 |
| e) Facturas Falsas | 21 |
| f) Alteración de Contabilidad | 22 |
| g) Gastos Rechazados Artículo 21 DL N°824 | 22 |
| h) Arriendo de Bienes Inmuebles..... | 24 |
| 15. Medidas para Disminuir la Evasión..... | 24 |

| | | |
|--|---|----|
| 15.1. | Medidas orientadas al Impuesto al Valor Agregado..... | 25 |
| 15.2. | Medidas orientadas al Impuesto a la Renta..... | 29 |
| 15.3. | Medidas de carácter mixto (Bienes Raíces)..... | 32 |
| 15.4. | Actividades preventivas y correctivas en general..... | 33 |
| 16. | Efectividad de los Planes..... | 37 |
| CAPÍTULO II: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | | 38 |
| Planteamiento del Problema | | 38 |
| Objetivos General y Específicos..... | | 39 |
| Objetivo General..... | | 39 |
| Objetivos Específicos..... | | 39 |
| Metodología de Investigación..... | | 39 |
| Etapa 1: Recopilación de Información..... | | 39 |
| Etapa 2: Sistematización de la Información recopilada | | 39 |
| Etapa 3: Elección de sujeto de investigación | | 40 |
| Etapa 4: Aplicación de la Técnica de Recogida de Datos | | 40 |
| Etapa 5: Credibilidad, confirmabilidad, transferencia y fiabilidad..... | | 41 |
| Etapa 6: Tabulación de Resultados | | 41 |
| Etapa 7: Análisis de Resultados | | 42 |
| Etapa 8: Discusión de Resultados | | 42 |
| Etapa 9: Conclusiones..... | | 42 |
| CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS | | 43 |
| CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES | | 51 |
| Discusión de Resultados..... | | 51 |
| Conclusión | | 53 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | | 55 |
| ANEXOS..... | | 58 |
| Anexo N°1: Mapa Conceptual ATLAS TI..... | | 59 |
| Anexo N°2: Mapa Conceptual del Marco Teórico CmapTools | | 60 |
| Anexo N°3: Carta de Respuesta Directora Regional SII Valparaíso, Teresa Conejeros Peña | | 61 |

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Generales

En la actualidad, la evasión tributaria se ha presentado en diversos casos de acciones ilícitas y poco éticas a nivel nacional. Se entenderá como tal “el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto (...) La evasión hace que el Fisco recaude menos ingresos tributarios que los debidos, lo que induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Es, además, un atentado claro y directo a la equidad del sistema tributario y es un deber del Estado combatirla.” (Yáñez, 2010; p.1), esto en un período de tiempo determinado, dependiendo de la naturaleza del tributo; ya sea el Impuesto al Valor Agregado o a la Renta.

Dentro de este tema contingente, se desglosan diversas temáticas relacionadas, como la evasión directa e indirecta con la que podrían dar los contribuyentes a beneficio propio, siendo ambas un delito por conducta fraudulenta. La otra cara de la moneda, muestra al más perjudicado: El Fisco. La entidad pública, con menos cantidad de ingresos, se verá afectada a la hora de invertir en el país, ya sea en el área de educación, salud, seguridad pública, entre otras. Conocida la evasión, ha quedado al descubierto las formas y figuras más frecuentes a las que recurren los evasores involucrados, tomadas como focos principales para los encargados de la fiscalización nacional.

Dada esta problemática nacional, desde el año 2016 el Servicio de Impuestos Internos ha decidido tomar cartas en el asunto y proceder con un plan de gestión de cumplimiento tributario para mitigar la evasión y elusión de impuestos, el cual se relaciona con los cambios incorporados a la Reforma Tributaria aprobada el año 2014, a través de las Leyes N° 20.780 y su simplificación a través de la Ley N°20.899. A modo complementario, la entidad nacional fiscalizadora señala que “El Plan de Gestión muestra los énfasis de tratamiento fiscal definidos por el SII y se fundamenta en el perfeccionamiento de la gestión en función de las brechas observadas en el cumplimiento tributario y las acciones de tratamiento proporcionales a tales brechas. La publicación de esta información es una práctica recomendada internacionalmente ya que, junto con dar a conocer a la comunidad y participantes del sistema tributario los lineamientos estratégicos de la institución en materias de fiscalización, permite informar respecto de la diversidad y alcance de las

acciones contempladas por el ente fiscalizador para maximizar el cumplimiento tributario y así, en el mediano y largo plazo, reducir las brechas de evasión y elusión.” (SII, 2016-B; p.1).

2. Evasión

2.1 Definición

Se entenderá como el desenlace de huir de una obligación, compromiso o dificultad, dependiendo del contexto en el que ocurre. Otra definición señala que “consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias, generalmente acompañado de maniobras engañosas que buscan impedir que sea detectado el nacimiento o el monto de la obligación tributaria incumplida. (Ugalde y García, 2007; p.95).

2.2 Características

Villegas (1995) señala que “sus características serían las siguientes:

- 1) Existe evasión no sólo cuando se logra evitar totalmente el pago del tributo, sino también cuando haya una disminución en el monto debido.
- 2) La evasión tributaria debe estar referida a un determinado país cuyas leyes tributarias se transgreden.
- 3) La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco. No hay evasión por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo, ni de quienes, aun estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley, ni en general de aquellos que sólo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago.
- 4) Toda evasión tributaria es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita con prescindencia de que el derecho privado no le atribuya consecuencias jurídicas.” (citado por Ugalde y García, 2007; p.97).

3.3 Causas

El origen de la evasión tributaria puede estar dado por alguna de estas causas, según Dumay en su libro El Delito Tributario. "Estas son:

- a)** Desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica del contribuyente;
- b)** Régimen impositivo demasiado gravoso, originado por la multiplicidad de tributos o lo elevado de las tasas.
- c)** Aversión natural del sujeto a desprenderse de parte de sus ingresos, los que desearía mantener en su integridad, especialmente si han sido gastados en la época en que debe pagar el impuesto.
- d)** Falta de racionalidad en el sistema de franquicias tributarias.
- e)** Desconfianza en el acierto con que se administran los fondos fiscales por el gobierno.
- f)** Las leyes de amnistía tributaria o de condonación, que provocan natural desaliento en los contribuyentes que hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias en forma oportuna.
- g)** La complejidad de la legislación tributaria, en cuanto da posibilidad de legalizar, mediante interpretaciones forzadas, una evasión que no estaba en el ánimo de la ley permitir.
- h)** Falta de conciencia tributaria en el medio social, que considere reprobable y moralmente condenable la burla de los intereses fiscales.
- i)** La inflación, en cuanto origina una subestimación de la base imponible en algunos impuestos y en cuanto reduce y hace perder la efectividad de las sanciones monetarias que no comprenden un recargo adicional que compense la pérdida de la desvalorización monetaria.

- j) Sistemas de presunciones de renta que, en determinados casos, contribuyen a legalizar la evasión, cuando son bajas en relación a los ingresos efectivamente percibidos.
- k) Falta de una tradición tributaria, como ocurre en nuestro país, en el que, hasta la crisis de 1930, los recursos fiscales provenían fundamentalmente de las actividades de exportación.
- l) Falta de sanciones drásticas y ejemplarizadoras para los infractores.
- m) Imperfecciones en el sistema de fiscalización del cumplimiento de obligaciones tributarias.” (citado por Ugalde y García, 2007; p.96).

3. Elusión

3.1 Definición

La elusión tributaria es toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar la configuración del hecho gravado o reducir la base imponible y, consecuentemente, impedir el nacimiento de la obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito atípico que no constituya infracción o delito penal. Desde otro punto de vista, se define como el acto de “evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible que realice, mediante el empleo de formas o figuras jurídicas aceptadas por el Derecho-aun cuando alguna de aquellas sea infrecuente o atípica- y que no se encuentran tipificadas expresamente como hecho imponible por la ley tributaria” (Ugalde y García, 2007; p.71).

3.2 Características

Para comprender mejor el concepto, serán señaladas sus principales cualidades. “Las características de la elusión, son las siguientes:

- a) Se trata de una acción u omisión previas a la verificación del hecho gravado, resulta ser a priori respecto de éste. Si se verificó el presupuesto de hecho, nos encontramos frente a una obligación tributaria perfecta, respecto de la cual existe

un sujeto pasivo, quien, si no la cumple, puede enfrentarse a un supuesto de evasión tributaria siempre que se den los presupuestos de aquella. El presente análisis se enmarca dentro del presupuesto de la licitud de la elusión tributaria, antes del nacimiento de la obligación tributaria, no existiría ilicitud, toda vez que no existiría relación jurídico-tributaria.

- b)** Se trata de una noción de carácter negativo, esto es, la idea es que el hecho gravado no se produzca, aun cuando existiere actividad positiva del sujeto, ésta debe ser contraria al nacimiento de la obligación tributaria.

- c)** La elusión es lícita sólo cuando las personas no incurran en abuso de las formas jurídicas para evitar o aminorar la carga fiscal, vale decir, los medios a través de los cuales se manifiesta, deben ser lícitos. Ahora bien, una forma jurídica “rebuscada o anómala”, si no está prohibida por la ley, es plenamente lícita, de lo contrario, se estaría sancionando al que actúa en términos más creativos, por ejemplo: si la utilización de la institución del censo vitalicio, resultare útil para rebajar tributos, aun cuando sea una figura jurídica con poco uso en la práctica forense, no por ello pasa a ser ilícita. Según Amorós, para que la elusión sea lícita debe cumplir con tres elementos:
 - 1)** Ser perfectamente cierta, vale decir, debe tratarse de una conducta clara, transparente y evidente, que no se preste a equívocos, debe existir conciencia entre la exteriorización de la conducta y lo que el contribuyente realmente quiere;

 - 2)** Ser perfectamente general, esto es, debe tratarse de una forma jurídica que normal o cotidianamente, se usa por el resto de los contribuyentes. No compartimos este segundo elemento, ya que se trata éste de un elemento discutible y difícil de determinar, ya que se trata de conceptos subjetivos, que en definitiva tendrían que ser establecidos por los Tribunales de Justicia; y

 - 3)** Ser perfectamente sin intención, vale decir, que el contribuyente utilice la fórmula jurídica sin preocuparse de las consecuencias tributarias. A este

respecto, coincidimos con Valenzuela, en que no puede ser éste un elemento de la elusión, pues justamente el contribuyente desarrolla la conducta en cuestión, con la finalidad de aminorar su carga fiscal, ese es justamente su objetivo último, conducta que sería lícita, en la medida que los medios utilizados lo sean.

- d) Es un fenómeno económico que se exterioriza a través de procedimientos y utilización de normas jurídicas. A no dudarlo, como muchos otros fenómenos de naturaleza impositiva, la elusión posee un trasfondo fundamentalmente económico, pues por su intermedio el contribuyente desea rebajar su carga tributaria. Ahora bien, esta finalidad se concentra a través de la utilización de normas, contratos y procedimientos jurídicos, vale decir, sancionados por el derecho.
- e) El fundamento último de la conceptualización de la elusión como lícita, radica en la libertad para desarrollar actividades económicas. Vale decir, dentro del marco constitucional y legal, un contribuyente puede organizar sus negocios, de forma de pagar el menor impuesto, siempre utilizando instrumentos jurídicos lícitos.
- f) Algunos, estiman que otra de las características de la elusión sería que ésta exigiría una interpretación literal de las leyes tributarias. Valenzuela sostiene que, de no darse la interpretación estrictamente literal de éstas, los supuestos en que se podría aplicar la elusión se reduciría al mínimo. Manifiesta que, si se admitiera la consideración económica de las leyes tributarias como método de interpretación, una gran cantidad de casos de elusión desaparecerían, limitándose ésta a los casos de abstención de la conducta por parte del contribuyente amenazado con la percusión del tributo.” (citado por Ugalde y García, 2007; p.74).

4. Contraste entre Elusión y Evasión Tributaria

Como se ha definido anteriormente, la evasión se conoce como un medio ilegal de infracción a las leyes que regulan el pago de tributos, con las que se debe cumplir como empresa. Por otro lado, se definirá como elusión tributaria “la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. Es decir, el contribuyente hace uso de las

normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito (...) Los contribuyentes con una adecuada planificación tributaria pueden disminuir legalmente la cantidad de impuesto a pagar.” (Yáñez, 2010; p.1). Cabe destacar que el SII toma medidas de fiscalización para ambas acciones, independiente de que una de ellas sea considerada legal.

Según Ugalde y García (2007) la diferencia entre ambos conceptos está en que, por un lado, la elusión no permite el nacimiento de la obligación tributaria, evitando que el contribuyente alcance una ley tributaria. En la evasión, la obligación tributaria nace, y el contribuyente por medio de movimientos dolosos impide que se conozca, o si la da a conocer, no lo hace por su monto real. “Si no existe ocultación ni desfiguración del hecho imponible, puesto que toda la operación que se realiza coincide con la realidad, por más que la forma jurídica usada por el contribuyente no sea la usual, no puede calificarse su actuación de evasión.” (Ugalde y García, 2007; p.102).

En el fallo de la Corte Suprema (2003) del 28 de enero de ese año, se lleva a cabo la causa entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Inmobiliaria Bahía. La Corte Suprema determina puntualmente como elusión el “estructurar actividades económicas motivadas únicamente por un ahorro tributario sin existir otra razón de negocios”, luego de producirse una confusión entre los conceptos de evasión y elusión para este caso, lo cual sería determinante para el fallo final del mismo, dando en favor a la defensa de la empresa inmobiliaria. Dentro de la doctrina de la misma, se señala que, por un lado, se presenta la evasión tributaria como un acto claramente ilícito, y por otro, la elusión como la acción de evitar algo de manera astuta, lo que no es necesariamente antijurídico, especialmente si la ley misma señala y da la facilidad al contribuyente, como ocurre en este caso, para responder por el pago de tributos, en la medida legítima a la que se optó, y no en aquella que se le liquida.

5. Contraste entre Evasión Directa e Indirecta

La evasión de impuestos se dará de forma directa o indirecta; en el primer caso, con conocimiento de causa, consciente de lo que se está haciendo, ya sea por iniciativa propia o por el incentivo de terceros. Será indirecta, principalmente, por la ignorancia con

la que cuentan algunas personas, como desconocer las leyes actuales impuestas por el SII para llevar a cabo una correcta declaración de tributos.

6. Ley 19.738: Normas para Combatir la Evasión Tributaria

Un 19 de junio del año 2001, la ley 19.738 se promulga con el fin de hacer frente a la evasión tributaria nacional en una época donde la economía se encontraba en retroceso y con fuertes oposiciones, la cual establece más de 50 medidas que trajeron consigo la modificación de estas leyes, como lo son el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ordenanza de Aduanas, entre otras. Esta ley llegó para aumentar los medios personales y físicos en la fiscalización que lleva a cabo el Servicio de Impuestos Internos, dándole a estos mayores permisos para llegar a la información y aplicar de mejor manera los sistemas de control. Promueve también una mejor comunicación entre la entidad y los contribuyentes. Según el SII (2005-A) esta ley conforma un eje, a fin de organizar de mejor manera las acciones por parte de los agentes fiscalizadores nacionales, en favor a tres focos estratégicos esenciales: Contribuir al desarrollo económico, facilitar el cumplimiento voluntario y fortalecer el control fiscalizador.

Esta ley trae consigo metas comprometidas, la cual “estableció compromisos explícitos de mayor recaudación. Para centrar el análisis sólo en los rendimientos asociados a evasión de los tributos internos, se excluye del cómputo de recaudación meta, la componente miscelánea y la componente de aduanas. Este monto neto representa la meta de rendimiento de la administración tributaria interna, que incluye tanto la fiscalización como la recaudación y cobranza potenciadas con la Ley. De acuerdo al informe financiero de sus disposiciones, la Ley estableció como compromiso de fiscalización y cobranza mayores ingresos tributarios internos por \$84.328 millones (US\$144 millones) en el año 2001, \$235.126 millones (US\$401 millones) en el año 2002, \$324.040 millones (US\$553 millones) en el año 2003, y \$391.040 millones (US\$667 millones) en el año 2004.” (SII, 2005-A; p.2).

7. Mensaje Presidencial Promulgación Ley 19.738

En el año 2001, se lleva a cabo la promulgación de la ley 19.738, la cual establece las normas legales para combatir la evasión tributaria, esto en el gobierno del ex Presidente de la República Ricardo Lagos Escobar. “En su mensaje, señala (...) que, mediante la presentación de este proyecto, se cumple con el compromiso expresado en su programa de gobierno en cuanto a financiar los mayores requerimientos de gastos en programas sociales y de desarrollo no mediante un aumento de impuestos sino a través de una reducción de la elusión y la evasión tributaria. Para cumplir este compromiso se requiere de un esfuerzo serio, coordinado y sistemático de las instituciones fiscalizadoras, debidamente dotadas de medios materiales y legales, orientado a atacar las grandes fuentes de evasión, esto es, una verdadera campaña contra la evasión de impuestos. La campaña contra la evasión de impuestos que inicia este proyecto es una iniciativa clave para la estrategia de crecimiento con equidad del Gobierno y una pieza fundamental de la reforma fiscal. Esta campaña proveerá recursos para el financiamiento de planes y políticas de desarrollo social sobre la base de un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de mayores recursos en beneficio de los sectores más vulnerables de la población.” (Silva, 2016; p.34). El presidente Lagos, para el diario El Mercurio (2000) agregó dentro de su mensaje presidencial que "Hay malos chilenos que no pagan todos sus impuestos. Por esa razón, envié una propuesta a la legislatura encaminada a terminar la evasión de impuestos, para que todos paguen su justa contribución al progreso de Chile" (citado por Fairfield, 2015; p.1), el cual considera como injusto que, en ese tiempo, los chilenos de escasos recursos hicieran un pago de Impuesto al Valor Agregado del 18% en sus adquisiciones, mientras que quienes tenían más recursos usaban vacíos legales para evadir el pago de Impuesto a la Renta.

8. Reforma Tributaria: Mensaje de la presidenta Michelle Bachelet y su efecto en contra de la Evasión Tributaria

El 31 de marzo de 2014 la presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, en su mensaje a la nación mediante cadena nacional, se refirió entre otros temas, principalmente al proyecto de ley de la Reforma Tributaria.

En esa ocasión introduciendo sobre la Reforma dijo lo siguiente: “Esta mañana (31 de marzo de 2014) hemos firmado el proyecto de ley de la Reforma Tributaria, y mañana martes la enviaremos al Congreso para su discusión. La Reforma Tributaria es una medida necesaria y muy importante. Es uno de los más poderosos instrumentos con que cuenta el Estado de Chile para producir las condiciones que nos permitan ser una sociedad cohesionada, democrática y justa. Los que más tienen deben aportar proporcionalmente más. Pagan más impuestos aquellos que ganan más dinero. Por eso esta Reforma Tributaria nos permitirá no sólo tener más recursos, sino que avanzar en equidad tributaria y en solidaridad social.” (Bachelet, 2014; p.2).

Con respecto a las medidas contra la evasión tributaria dijo: “...vamos a disminuir la evasión y la elusión, velando porque cada uno pague lo que corresponda, de acuerdo a las leyes.” (Bachelet, 2014; p.3).

A lo anterior además agregó: “Por otro lado, la Reforma terminará con distintas situaciones de abuso en el sistema tributario. Los regímenes de Renta Presunta fueron creados para proteger a las microempresas, liberándolas de los costos de llevar sistemas contables de alto costo. Con la Reforma que proponemos, estas empresas mantendrán esa protección. Para las empresas de ventas superiores a las de las microempresas, que por su tamaño pueden llevar sistemas contables, se deroga el régimen de Renta Presunta a partir del 2016. Hoy vemos cómo ventas millonarias de propiedades, con grandes ganancias para sus dueños, han quedado libres del pago de impuestos. Esta situación debe terminar, y la Reforma establecerá el término de beneficios y figuras de elusión relacionadas con la venta de bienes raíces. También pondremos freno al mal uso de las compras con factura que realizan las empresas en supermercados y comercios similares.” (Bachelet, 2014; p.5).

A modo de resumen T13 (2014) expone acerca sobre lo que dijo la presidenta en su discurso sobre la Reforma Tributaria y las medidas contra evasión y elusión. Sobre lo mencionado se puede desprender lo siguiente: “...la reforma tiene cuatro objetivos:

- Aumentar la carga para financiar con ingresos permanentes gastos permanentes y cumplir el compromiso de "terminar esta administración con cuentas fiscales equilibradas".
- Mejorar la distribución del ingreso.

- Generar nuevos y más eficientes mecanismos de incentivo al ahorro.
- **Evitar la elusión y la evasión.**

... En materia de evasión y elusión buscará mejorar la efectividad y potenciar la fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería y el Servicio de Aduanas. Bachelet, ejemplificó con que una de las medidas será poner freno al mal uso de las compras que realizan las empresas con facturas en los supermercados y el comercio.” (T13, 2014; p.1).

Para profundizar más acerca de las medidas en contra de la evasión un documento extraído de la página web oficial de la presidenta Bachelet, nos dice lo siguiente: “En los últimos años, el SII ha sufrido un estancamiento en su proceso modernizador e incluso un retroceso en áreas claves, como la fiscalización y la inversión tecnológica. El resultado de esto ha sido un incremento de la tasa de evasión, a niveles superiores al 20% en el caso del IVA. Esto, luego que en la década pasada estuviera bajo el 10%, cifra comparable con la de los países desarrollados con mejor cumplimiento tributario. En primer lugar, desarrollaremos una mayor efectividad de la fiscalización, mediante el fortalecimiento de: i) la detección y persecución de delitos tributarios y facturas falsas; ii) las actividades de control preventivo en terreno; iii) la fiscalización de contribuyentes de altos ingresos y, iv) el análisis de riesgo e inteligencia fiscal, que permita, sobre la base de la información disponible de distintas fuentes de datos, identificar a los contribuyentes de mayor riesgo. En segundo lugar, proveeremos de más recursos y fortaleceremos la administración tributaria: i) aumentando la dotación de fiscalizadores y la inversión en capacitación; ii) revisando y fortaleciendo las facultades de fiscalización y de acceso a información con que cuenta el SII; iii) revisando el nivel de las sanciones al fraude fiscal e incumplimiento tributario; iv) uniformando y transparentando la política de condonaciones; v) incrementando la inversión en tecnología para, entre otras cosas, hacer viable la masificación de la factura electrónica; vi) incorporando al Código Tributario una Norma General Antielusión, que permita sancionar a aquellos que incurran en esta práctica sólo por razones tributarias, y no por la naturaleza de su actividad económica, así como también a aquellos asesores tributarios que colaboren con el diseño de planificaciones tributarias agresivas; y vii) mejorando la coordinación entre el SII, el Servicio Nacional de Aduanas y la Tesorería. Por último, se realizará un decidido avance en mejorar los servicios y la atención a los contribuyentes. En este plano se contempla i) reducir los costos de cumplimiento para contribuyentes medianos y pequeños, mediante la

simplificación de los trámites en oficina, lo que redundará en mayores facilidades para el emprendimiento; ii) reforzar el respeto a los derechos de los contribuyentes en todas las actuaciones de la administración, propiciando un trato justo en los procesos de cumplimiento; iii) establecer compromisos de servicio en los trámites y requerimientos más frecuentes, lo cual redundará en una mayor certeza acerca de los plazos de respuesta a las solicitudes; y iv) desarrollar mejores servicios de atención y asistencia a través de los distintos canales, adaptando la comunicación a los medios actualmente disponibles, lo que permitirá acercar la administración fiscal a las necesidades de los contribuyentes. La estimación de recaudación producto de estas medidas se estima en 0,51% del PIB en régimen.” (Bachelet, 2013; p.25-26).

9. Decreto N°418: Obligaciones de Identificación de Cuentas Financieras

El pasado 5 de julio del año 2017, se publicó y aprobó el Decreto N°418 en el Diario Oficial, el cual fija las obligaciones de identificación de las cuentas financieras, a las cuales “están sujetas (...) las Instituciones Financieras con residencia tributaria en Chile, salvo respecto de las operaciones de las sucursales que dichas instituciones mantengan en el extranjero, y las Instituciones Financieras que no sean residentes tributarios de Chile y que tengan en Chile una o más sucursales, respecto de las operaciones de dichas sucursales” (Decreto Nro. 418, 2017; p.2). Este nuevo reglamento, elaborado en conjunto y en base a comentarios recibidos por las Instituciones Financieras que están acogidas a este, llega en apoyo a las medidas de combate presentes en contra de la evasión y elusión de impuestos que afecta al país.

Según el diario La Tercera (2017), el subsecretario de Hacienda, Alejandro Micco, señala que es una herramienta relevante entregada a la autoridad tributaria nacional (SII), considerando la poca información que se tiene sobre paraísos tributarios. Además, agrega que, con esto, Chile da un gran paso entrando hacia el grupo de países que han seguido las recomendaciones internacionales por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Dentro de estas recomendaciones, se encuentra el Common Reporting Standard (CRS) modelado por este organismo, el cual es un estándar de intercambio automático de información financiera, donde las Instituciones Financieras deben llevar a cabo un proceso de identificación de cuentas financieras, las cuales llegan de forma automática a la autoridad tributaria de cada país, en este caso, al Servicio de

Impuestos Internos. Según el diario La Tercera (2017), con esta adaptación, el ente fiscalizador nacional contará con información relevante de más de 100 jurisdicciones, dentro de los cuales se encontrarán empresas y personas con residencia en el país que tengan inversiones fuera de él, para aplicar las metodologías de fiscalización de manera más elocuente en cuanto a la obligación de pagar impuestos. Cabe destacar, que este proceso de intercambio de información entre las Instituciones Financieras y el Servicio de Impuestos Internos será a partir del año 2018.

10. Impuesto al Valor Agregado

Para entender su definición, se cita que “El Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA) afecta al consumidor final, pero se genera en cada etapa de la comercialización del bien. El monto a pagar surge de la diferencia entre el débito fiscal, que es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en el período de un mes, y el crédito fiscal. El crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas por la adquisición de bienes o utilización de servicios y en el caso de importaciones el tributo pagado por la importación de especies.” (SII, 2016-E; p.1).

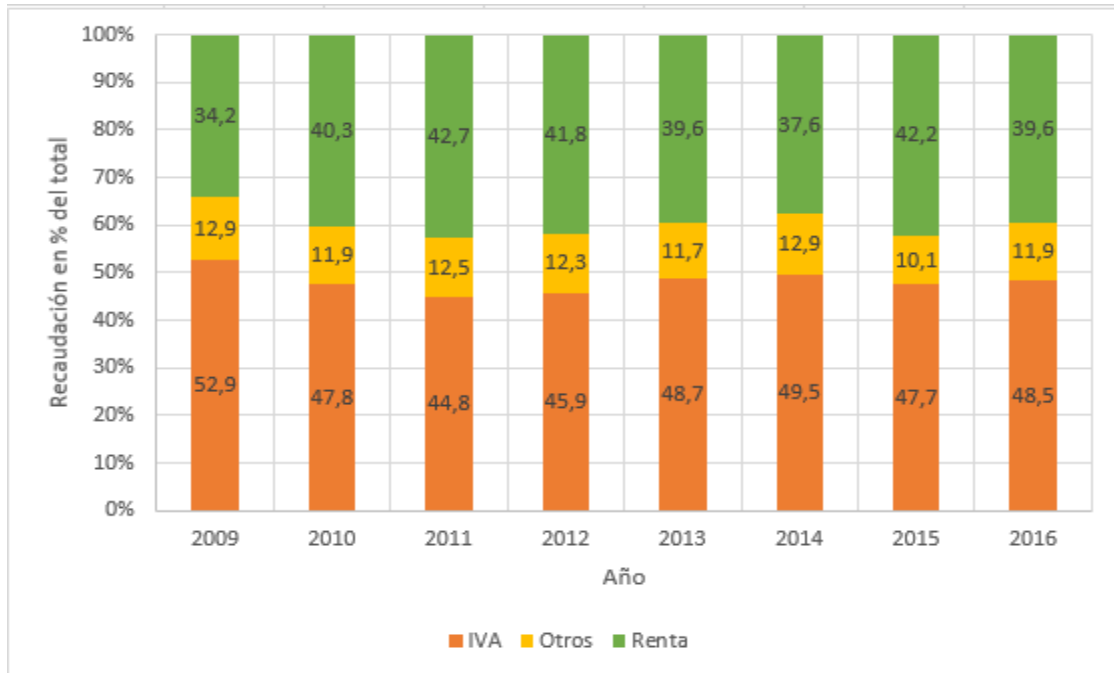
11. Impuesto a la Renta

Por otro lado, la ley define al Impuesto a la Renta como “los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban, devenguen o atribuyan, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación”. (SII, 2017-A; p. 13).

12. Recaudación Efectiva de Impuestos

En Chile, la recaudación de impuestos es muy importante, ya que cifras proporcionadas por La Tercera (2014) con referencia a los datos publicados en un informe de OCDE sobre esta materia, señala que esta recaudación total llegó al 19,7% en 2012 sobre el PIB. Por este motivo a continuación se ilustra en el siguiente gráfico los datos por año con respecto a la recaudación por tipo de impuesto: IVA, Renta u Otros (Productos Específicos, actos específicos, comercio exterior, varios).

Gráfico N°1: Recaudación por Tipo de Impuestos Serie de Años 2009 – 2016



Fuente: Elaboración propia en base a SII (2016-A).

Como se pudo apreciar en el gráfico N°1 el impuesto más importante de recaudación en Chile es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que grava las ventas y servicios. Por otro lado, le sigue muy de cerca el Impuesto a la Renta quien es el segundo más importante. Por lo tanto, se puede desprender que, según lo mencionado anteriormente, el SII enfoca sus Planes de Gestión de Cumplimiento Tributario en estos dos impuestos que en 2012 llegaron en conjunto a un 89,9% de la recaudación total del país, convirtiéndose así en las principales fuentes de ingreso Fiscal.

13. Tasa de Evasión Tributaria en Chile

A) Tasa de Evasión en el IVA

A continuación, se aprecian las variaciones que ha presentado la tasa de evasión tributaria impuesta por el SII desde el año 2006 al año 2016:

Gráfico N°2: Tasa de Evasión IVA. Años 2006 a 2016



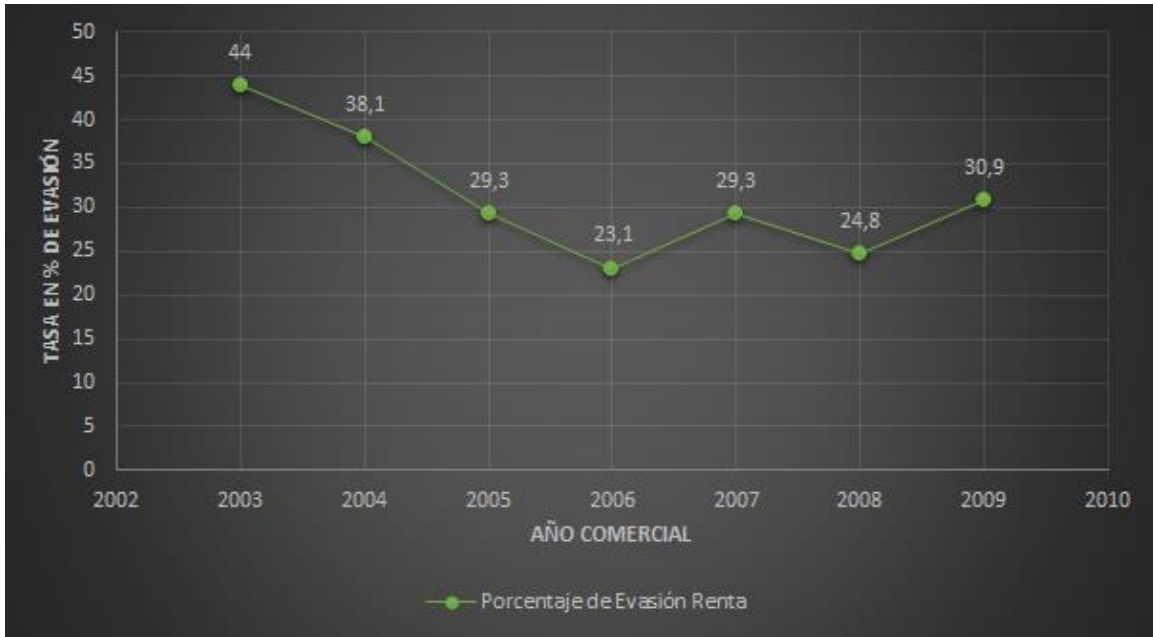
Fuente: Elaboración propia en base a SII (2016-C, 2017-B).

Como se puede apreciar, la baja tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado en 2006 y 2007, se puede explicar por la promulgación de la Ley 19.738 en el gobierno del ex presidente Ricardo Lagos en contra de la evasión, desprendiéndose así la efectividad e importancia que tuvo la misma. Además, se logra dimensionar que desde el año 2012 ha disminuido la tasa de evasión, por lo que la implementación del Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario, desde el año 2015, llega para acrecentar aún más la disminución de evasión en los tributos nacionales del Impuesto al Valor Agregado.

B) Tasa de Evasión en el Impuesto a la Renta

Como se podrá visualizar a continuación, la tasa de evasión del impuesto a la renta según el gráfico N°3 entre los años 2003-2009 es la siguiente:

Gráfico N°3: Tasa de Evasión Impuesto a la Renta Años 2003 a 2009



Fuente: Elaboración propia a partir de datos recopilados en SII (2012).

Con respecto al gráfico N°3, se puede argumentar que para el año 2006 se vivió la menor tasa de evasión de la actualidad con un 23,1%. Contrario a lo anterior, para 2009 la tasa subió un 6,1% (con respecto a 2008), donde finalmente ese año quedó en un 30,9%. La disminución en la tasa de evasión de Impuesto a la Renta entre el período 2003 y 2006, al igual que en el gráfico N°2, se puede explicar por la mencionada Ley 19.738. Es necesario decir que los datos no están actualizados al presente, por lo tanto, no se puede concluir sobre la tasa y las medidas anti-evasión aplicadas en la actualidad.

14. Formas y Figuras más frecuentes de Evasión

Dependiendo de la naturaleza del tributo, existen diversas acciones por parte de los contribuyentes para evadir de alguna forma el Impuesto mensual al Valor Agregado y el Impuesto anual a la Renta. A continuación, se darán a conocer las más frecuentes:

a) Comercio Informal

Dentro de las formas y figuras más frecuentes que utilizan los contribuyentes para evadir impuestos, se empezará por definir la evasión dada en el comercio informal por quienes realizan ventas de productos sin previo pago, correspondiente a impuestos mensuales y anuales, como también a las patentes. Según Hernández (2008), en el portal Economía y Negocios, una de las maneras de realizar delitos bajo el comercio informal es la compra de productos no legalizados, disminuyendo así los costos en los mismos, dado que se desembolsa menos dinero en su adquisición.

b) Compras en Supermercados y Similares

El SII (2016-E) señala, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que los gastos incurridos en supermercados y comercios similares no darán derecho a IVA Crédito Fiscal, si no cumplen con los requisitos que establece el inciso primero del Artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. “Tratándose de los gastos incurridos en supermercados y comercios similares, podrá llevarse a cabo su deducción cuando no excedan de 5 unidades tributarias anuales durante el ejercicio respectivo, siempre que se cumpla con todos los requisitos que establece el presente artículo. Cuando tales gastos excedan del monto señalado, igualmente procederá su deducción cumpliéndose la totalidad de los requisitos que establece este artículo, siempre que previo a presentar la declaración anual de impuesto a la renta, se informe al Servicio, en la forma que establezca mediante resolución, el monto en que se ha incurrido en los referidos gastos, así como el nombre y número de rol único tributario de él o los proveedores.” (SII, 2017-A; p.39).

Dado esto, los contribuyentes, por medio de grandes compras en supermercados y similares, aumentan de manera significativa sus créditos, disminuyendo de esta forma el pago de sus débitos fiscales. Además, el mal uso de esta forma de evadir se complementa con la compra de bienes que no son del giro y que exceden los límites dictados por la ley.

c) Falsear Exportaciones

Según el SII (2016-E), en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los exportadores tendrán derecho a recuperar el IVA Crédito Fiscal que se les haya recargado al adquirir bienes o

servicios destinados a su actividad como exportador. Mismo derecho tendrán al importar bienes con el mismo objeto. Si el contribuyente exportador realiza operaciones gravadas, podrá deducir de su IVA Débito Fiscal, el IVA Crédito Fiscal. Si esto no ocurre, se obtendrá el reembolso en forma y plazos que determine el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, previo informe favorable del Instituto de Promoción de Exportaciones.

Dados estos beneficios a favor de los contribuyentes exportadores, es que existen solicitudes de devolución de IVA indebidas y/o exageradas.

d) Boletas de Honorario Falsas

Para este caso, Celedón (2015) señala en el portal online de Economía y Negocios que el SII ha identificado cerca de 1.200 contribuyentes que han recibido boletas de honorario falsas. “De acuerdo con el SII, si bien tanto personas naturales como empresas están bajo la lupa del organismo, son las medianas y grandes empresas las que tienen una mayor predominancia dentro del patrón de riesgos.” (Celedón, 2015; p.1).

e) Facturas Falsas

Se entenderán como “Documentos frecuentemente empleados para cometer irregularidades tributarias con el fin de evadir impuestos. Por esta razón, no solamente se castigan ciertas conductas en las cuales estas se utilizan como medio de comisión de un delito, sino también su confección, venta o facilitación, para cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.” (Mora, D. y Mora, H; 2007, p.36). Por otro lado, la emisión de facturas falsas es una de las figuras descubiertas por el SII por medio del caso Publicam, la cual era una sociedad que hacía uso de sus facturas para rendir gastos electorales a contribuyentes políticos que buscaban evadir impuestos.

La emisión de facturas fraudulentas es una de las acciones más complicada de captar. Apablaza (2015), presidente de la Asociación de Fiscalizadores de Impuestos Internos, señala “La factura o boleta ideológicamente falsa efectivamente está timbrada, está revisada por el servicio, pero lo que dice ahí no es verdadero. Puede decir que se

vendieron 100 sacos de papa y en verdad se vendieron 200. ¿Cómo vamos a ver eso para todos los millones de contribuyentes?” (citado por Melgarejo, 2015; p.1).

f) Alteración de Contabilidad

Un libro de contabilidad se puede fácilmente adulterar, como por ejemplo ingresar solo una parte de la mercadería adquirida, o tomar facturas anteriores de las que ya se había aprovechado crédito. Una alteración contable conlleva a una declaración de impuestos no íntegra. Hernández (2008) señala que una declaración incorrecta efectuada por el contribuyente, puede lograr el reconocimiento de menos ingresos, dejando los créditos superiores a los débitos, quedando con diferencias a favor y evadiendo así el pago del tributo que le corresponde.

g) Gastos Rechazados Artículo 21 DL N°824

Otra forma de evasión, es por medio de la disminución del Impuesto a la Renta al disminuir la Renta Líquida Imponible, declarando gastos que se entienden como rechazados expresamente por la ley. Se entenderá como Renta Líquida Imponible o RLI la base imponible sobre la cual se aplica el porcentaje de Impuesto a la Renta, donde este último dependerá del régimen al que se encuentre acogido el contribuyente, ya sea al Artículo 14 letra A) o B).

Según dicta el artículo 21 de la Ley de la Renta del SII (2017-A) se entenderán como gastos rechazados los siguientes:

1) Las partidas del “Artículo 33 N°1 del DL N° 824:

a) Letra derogada.

b) Las remuneraciones pagadas al cónyuge del contribuyente o a los hijos de éste, solteros menores de 18 años;

c) Los retiros particulares en dinero o especies efectuados por el contribuyente;

d) Las sumas pagadas por bienes del activo inmovilizado o mejoras permanentes que aumenten el valor de dichos bienes y los desembolsos que deban imputarse al costo de los bienes citados.

e) Los costos, gastos y desembolsos que sean imputables a ingresos no reputados renta o rentas exentas los que deberán rebajarse de los beneficios que dichos ingresos o rentas originan;

f) Los gastos o desembolsos provenientes de los siguientes beneficios que se otorguen a las personas señaladas en el inciso segundo del N° 6 del artículo 31 o a accionistas de sociedades anónimas cerradas o a accionistas de sociedades anónimas abiertas dueños del 10% o más de las acciones y al empresario individual o socios de sociedad de personas y a personas que en general tengan interés en la sociedad o empresa, uso o goce que no sea necesario para producir la renta, de bienes a título gratuito o avaluados en un valor inferior al costo, casos en los cuales se les aplicará como renta a los beneficiarios no afectados por el artículo 21 la presunción de derecho establecida en el literal iii) del inciso tercero de dicho artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en la oración final de ese inciso, condonación total o parcial de deudas, exceso de intereses pagados, arriendos pagados o percibidos que se consideren desproporcionados, acciones suscritas a precios especiales y todo otro beneficio similar, sin perjuicio de los impuestos que procedan respecto de sus beneficiarios, y

g) Las cantidades cuya deducción no autoriza el artículo 31° o que se rebajen en exceso de los márgenes permitidos por la ley o la Dirección Regional, en su caso. En caso de que el contribuyente sea una sociedad de personas, deberá entenderse que el término "contribuyente" empleado en las letras b) y c) precedentes, comprende a los socios de dichas sociedades." (SII, 2017-A; p.38).

- 2)** Préstamos de empresas (menos Sociedades Anónimas Abiertas) a propietarios o accionistas del Impuesto Global Complementario o Adicional que constituya retiro, remesa o distribución.
- 3)** Beneficio por uso o goce a cualquier título, no necesario para producir renta, de bienes del activo de la empresa.

- 4) Bienes de la empresa entregados en garantía de obligaciones de propietarios.

h) Arriendo de Bienes Inmuebles

La ley señala, de manera expresa, que el dueño de un bien raíz amoblado en arriendo deberá considerar el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta, por los ingresos que este le genere a su propietario. El ex director del SII, Jorratt (2017), señala “Me atrevo a afirmar que debe haber una alta evasión en arriendos de casas de veraneo. La gente que tiene una segunda vivienda y la arrienda en el verano, normalmente desconoce que debe pagar, por ejemplo, el IVA”. (Peña, 2017; p.1). Por otro lado, el SII reconoce que de igual forma existen contribuyentes con conocimiento de causa de las leyes que deben cumplir, por lo que evaden impuestos de manera directa.

El temor ante esta forma de evasión es que la oferta de arriendo de casas y departamentos amoblados, ha ido aumentando durante los años 2015 y 2016, por lo que, si no se actúa de manera oportuna, la evasión y pérdida de recursos para el estado será cada vez mayor. “De acuerdo a Portal Inmobiliario, durante 2016 su sitio web publicó 37.861 ofertas de casas y departamentos amoblados en arriendo en todo el país; 10,5% más que en 2015. Para otros ejecutivos del área inmobiliaria, el tamaño del mercado podría más que duplicarse si se consideran otras plataformas como Airbnb, corredoras y las operaciones que se materializan a través de trato directo. Pese a ello, nadie fue capaz de entregar cifras globales del mercado.” (Peña, 2017; p.1).

15. Medidas para Disminuir la Evasión

El Servicio de Impuestos Internos mediante la publicación de su Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario (PGCT) pone a disposición de la comunidad de forma anual las medidas y acciones a utilizar para incentivar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, para así reducir las brechas y los riesgos de incumplimiento por parte de los contribuyentes, y con esto finalmente disminuir la tasa de evasión.

Según lo indicado, para incentivar el cumplimiento tributario, el Servicio de Impuestos Internos (2016-F) cuenta con un conjunto de medidas para controlar la evasión de impuestos. Además, posee acciones que van desde la asistencia a contribuyentes, hasta

la presentación de acciones judiciales en caso de que el contribuyente incurra en conductas dolosas o fraudulentas para evadir el pago de impuestos con el consiguiente perjuicio al interés fiscal.

Las siguientes medidas que se presentarán a continuación corresponden a las más consideradas en el Plan de Cumplimiento Tributario presentados por el Servicio de Impuestos Internos para los años tributarios 2015, 2016 y 2017. Estas medidas se desglosan en medidas para mitigar los riesgos y aumentar los niveles de cumplimiento tributario de: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta y de carácter mixto. Adicionalmente a esto se encuentran acciones concretas que se desglosan en presenciales y no presenciales.

15.1. Medidas orientadas al Impuesto al Valor Agregado

Según se indica en el mencionado informe anual PGCT del SII, “el IVA representa cerca del 50% de los ingresos tributarios del país” (SII, 2017-C, p.20), lo cual es muy importante y por consiguiente el SII cuenta con las siguientes medidas y procedimientos a utilizar para reducir la tasa de evasión por año:

a) Comercio Informal

El SII (2016-F) introdujo cambios en el proceso de control de carreteras, de manera que esta modalidad de fiscalización se oriente a sectores e industrias con mayor propensión a operar en la informalidad y que evadiendo las revisiones continúan desarrollando su actividad de manera ilícita. En el análisis para la determinación de los sectores se considerarán datos de distintas fuentes; policiales y de comercio detallista, entre otras. Complementariamente a lo anterior, se continuó con el trabajo desarrollado en conjunto con el Ministerio del Interior, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y otros organismos para enfrentar el comercio ilícito.

Asimismo, el SII (2017-C) señala que el control sobre las bodegas destinadas al comercio se hará efectivo, puesto que estas pudiesen ser ocupadas con fines relacionados al comercio informal. Lo anterior se propuso debido a que, en 2016, en la Región Metropolitana existirían más de 5 mil bodegas y almacenes siendo utilizados para abastecer principalmente al comercio minorista y ambulante. Estas bodegas, a su vez,

operan con importadores y fabricantes, algunos de los cuales, no cumplen con sus obligaciones tributarias, como la emisión de facturas cuando se trata de operaciones entre vendedores habituales. Las acciones del SII incluyen: el desarrollo de actividades focalizadas en terreno, geo-referenciación, empadronamiento y captura de información, con el objetivo de precisar el uso específico que se les da a las bodegas y generar procesos de fiscalización exhaustivos en los casos de fomento del comercio informal.

b) Cambios de sujeto

Teniendo presente la modificación que hizo la ley 20.780 al artículo 3 de la Ley del IVA: el SII (2015-A) en su plan consideró la incorporación de segmentos que presentan altos niveles de incumplimiento tributario al enfoque de cambio de sujeto, el que por regla general supone que es el propio comprador quien debe enterar el IVA de la operación. Complementariamente, en función del nivel de cumplimiento tributario exhibido, se controlará a los agentes retenedores que sean facturadores electrónicos y bajo esta línea de trabajo se consideró la implementación de los procedimientos administrativos para el cambio de sujeto y una aplicación informática que permita recibir, procesar y entregar las devoluciones de cambio de sujeto de manera certera, considerando las fuentes de información y el riesgo asociado de cada contribuyente.

Asimismo, haciendo uso del Art. 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, el SII (2016-F) estudió la aplicación de cambio de sujeto para contribuyentes que presentan importantes brechas en el sector minero y a ciertos proveedores de servicios a empresas estatales. Adicionalmente, se realizaron acciones correctivas sobre contribuyentes vendedores con cambio de sujeto parcial y a los que se les detecten omisiones en la declaración de débitos no retenidos.

El SII (2017-C), contempla analizar y fiscalizar a los contribuyentes que registran brechas relevantes por concepto de ingresos por Contratos de Instalación o Confección de Especialidades en la Construcción. Además, se verificará el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las causas de incumplimiento, el debido uso de las franquicias asociadas a este sector y la normativa relacionada. Esto se planifica en base a que este rubro es el que concentra el mayor porcentaje de retenedores por cambio de sujeto a nivel país.

c) Control sobre las compras en supermercado y comercios similares

Para el año 2015, la Ley 20.780 introdujo cambios al art. 31 de la Ley de la Renta y al art. 23 N°4 de la Ley del IVA, en el sentido de regular el uso de estos gastos. Basándose a lo anterior, el SII (2015-A) estuvo analizando y caracterizando mediante actividades no presenciales a los contribuyentes de primera categoría que realizan grandes o frecuentes compras en supermercados y comercios similares, y que los registren equivocadamente como créditos.

En este contexto, a contar del mes de marzo de 2016, el SII (2016-F) se desplegó mensajes electrónicos a diferentes contribuyentes para informarles que, de acuerdo con las bases de datos, registran compras de esa naturaleza y que, a contar del segundo semestre, se inician fiscalizaciones a quienes excedan los márgenes permitidos o cuyas compras no guarden relación con el giro del negocio.

d) Exportadores

En este ámbito el SII (2015-A), principalmente, procedió a verificar el cumplimiento tributario de contribuyentes autorizados a solicitar devolución anticipada del IVA, esto ya sea para futuros proyectos de exportación y de exportadores habituales sin solicitud de devolución. Además, se reforzaron las auditorías posteriores a la devolución, mediante herramientas de auditoría informática en coordinación con el Servicio Nacional de Aduanas.

El SII (2016-F), propuso las acciones a emplear mediante los dos servicios y siendo complementarias entre sí es revisar la actitud hacia el cumplimiento del contribuyente en la selección de casos a revisar y su respectivo alcance. En segundo lugar, la caracterización y el análisis de contribuyentes exportadores de servicio. Y por último la aplicación de acciones de tratamiento a contribuyentes que operan desde la informalidad.

El principal foco, según el SII (2017-C) está en los créditos fiscales de los contribuyentes que, de acuerdo con determinados parámetros, posean riesgos específicos relevantes como excesivos volúmenes de compra en relación a las ventas realizadas, compras efectuadas a empresas relacionadas, sin que se produzca la entrega real o simbólica de

los bienes respectivos, proveedores que frecuentemente incumplen con los débitos fiscales respectivos o que evidencian la falta de activos. En este contexto, las acciones que se contemplan son auditorías específicas y visitas en terreno a los participantes de la cadena de producción asociada a los exportadores. También se considera el análisis de contribuyentes que solicitaron devolución de IVA exportador en los últimos 3 años y que, de acuerdo con el mapa de riesgos, muestran un riesgo alto de incumplimiento.

e) Control sobre documentos tributarios

- Control IVA Aleatorio

El SII (2015-A), realizó el método de control IVA aleatorio. En cuyo proceso, se seleccionan aleatoriamente casos para ser revisados en profundidad y de acuerdo a las facultades fiscalizadoras contenidas en la Ley 18.320. Los casos en cuestión son escogidos aleatoriamente y respecto a determinados segmentos de contribuyentes. Asimismo, se considera la correcta proporcionalidad del IVA crédito fiscal para contribuyentes que obtengan ingresos gravados y liberados del IVA.

Para estos casos señalados anteriormente, se aplicaron en 2015, procedimientos de auditoría informática que permitan reducir los tiempos de ejecución con los consiguientes beneficios para los contribuyentes sujetos a revisión.

En 2016, cerca de 28 mil contribuyentes recibieron cartas de aviso, o notificaciones electrónicas, mediante las cuales el SII (2016-F) les informó que durante el segundo semestre de ese año serían fiscalizados por regla general en terreno, con el propósito de evaluar su comportamiento tributario en términos de emisión de documentos principalmente. Gracias a dicha actividad se obtuvo una base para determinar brechas tributarias asociadas al Impuesto al Valor Agregado, para este tema en específico.

- Control sobre la emisión de documentos tributarios electrónicos

En 2014, el SII (2015-A) inició un modelo de control sobre la oportunidad y calidad de los Informes Electrónicos de Compra y Venta (IECV) que deben informar mensualmente los

contribuyentes facturadores electrónicos, ya que esto permite hacer seguimiento y monitorear la calidad de la información proporcionada, la inconsistencia en los créditos y débitos, y situaciones de riesgo tales como movimientos inconsistentes con el tamaño o capital de la empresa, relaciones atípicas entre las importaciones y las ventas, entre otros.

Complementariamente a lo anterior, el SII (2016-F) estuvo implementando modernas herramientas tecnológicas para fortalecer su plataforma informática analítica, principalmente aquella relacionada a información sobre facturas electrónicas, para así avanzar en la evaluación de riesgos presentes en el uso de estos documentos. Gran importancia se tendrá para aquellas anomalías que se detecten sobre contribuyentes que han comenzado recientemente a operar o aquellos que no han sido controlados en los últimos 3 años. Asimismo, se considera la incorporación legal a la factura electrónica, a contar de agosto de 2016, donde se incorporaron unos 120 mil pequeños y medianos contribuyentes, los que se suman a los más de 200 mil contribuyentes ya incorporados.

15.2. Medidas orientadas al Impuesto a la Renta

Con respecto al Impuesto a la Renta, a continuación, se pueden visualizar las siguientes medidas y procedimientos a utilizar para los periodos ya definidos:

a) Plan Integral FUT

A contar de enero de 2017, entró en vigencia los regímenes de tributación de Renta Atribuida (Art. 14, letra A) y de Semi integrado o crédito parcial (Art. 14, letra B). Para este efecto, y con el fin de procurar altos niveles de certeza de los saldos de FUT que las empresas pudiesen tener a esa fecha, se ha hecho obligatoria la presentación de la Declaración Jurada N°1925, (Declaración Jurada Anual del Fondo de Utilidades Tributables (FUT), la que debió presentarse para el año 2016 para reflejar los saldos del año 2015 y así sucesivamente hasta el agotamiento total del FUT. El plan integral considera la fiscalización de los saldos de FUT que presenten diferencias importantes de un año a otro, por efecto de fusiones, divisiones y término de giro de las empresas. El plan también considera la asistencia y apoyo a aquellos contribuyentes que deseen acoger una parte o el total del FUT de la empresa, al impuesto especial y sustitutivo que establece la Ley N°20.899 y que presenta importantes ventajas en relación al mismo régimen de la Ley N°20.780. Cabe precisar que el SII aplicará algoritmos patrimoniales

especiales para identificar casos en que las utilidades declaradas no guardan relación o son desproporcionadas respecto al capital propio de la empresa. SII (2016-F)

De la misma forma, según SII (2017-C) se efectuarán y desarrollarán planes orientados al control de retiros en exceso generados hasta el 31-12-2014, existentes al 31-12-2016 o que fueron eliminados de las declaraciones de manera anómala. Así también, se revisarán las rentas e ingresos generados antes del 31 de diciembre de 1983 y las rentas acumuladas correspondientes al ex Artículo 21, con el objeto de verificar la correcta calificación de las rentas. Dada la importancia relativa de este sector en la economía del país, se desarrollará un análisis de trazabilidad de las rentas obtenidas, mediante programas de tipo escalonado.

b) Control de boletas de honorarios y facturas exentas

“Al igual que en períodos anteriores, se controlarán las transacciones de personas y empresas que declaren boletas de honorarios a empresas dirigidas o controladas por personas relacionadas. Asimismo, se controlará el caso de empresas compuestas por personas, socios, accionistas o principales ejecutivos que facturen valores exentos a empresas o sociedades donde participen unos u otros. Cuando corresponda, se evaluará su impacto en el IVA e impuestos especiales.

Por regla general se aplicará un enfoque escalonado, comenzando por actividades no presenciales, correos electrónicos y avisos, lo que dependerá de los cruces de información y el grado de relación entre las partes”. (SII, 2015-A; p.12)

El SII (2016-F) ha puesto a disposición, en la plataforma de la Operación Renta, la información de boletas y facturas emitidas o recibidas desde empresas o personas que se consideren relacionadas, de modo tal que el interesado pueda verificar si tales documentos cumplen los requisitos legales. En el evento que compruebe que ha incurrido en errores u omisiones en la emisión de los documentos, podrá subsanarlos a través de internet o concurriendo a la Oficina del SII a la que se encuentre asignada.

c) Rentas originadas de Instrumentos Financieros

El año 2015 se comenzó a controlar la no declaración o sub declaración de rentas por personas naturales que efectuaron operaciones con instrumentos derivados y/o contratos por diferencia, lo que permitió evidenciar altos niveles de incumplimiento tributario. Este incumplimiento se profundiza aún más en el caso de sociedades privadas que administran flujos de terceros. (SII, 2015-A)

Durante este año 2016, por lo tanto, se continuó reforzando la caracterización de estos instrumentos financieros y, especialmente, el rol y las responsabilidades que le caben a los agentes financieros o de valores donde se observan en algunos casos, desconocimientos de la normativa tributaria, o bien, errores severos de interpretación y en algunos casos conductas negligentes. (SII, 2016-F)

Durante el año 2017, se reforzará la caracterización de estos instrumentos financieros, para lo cual se pondrá en consulta una encuesta a los contribuyentes que utilizan habitualmente este tipo de instrumentos. (SII. 2017-C)

d) Rentas de fuente extranjera

El SII (2015-A) puso en énfasis las medidas orientadas a controlar los siguientes grupos de contribuyentes o figuras como: la omisión de rentas de fuente extranjera obtenidas por parte de contribuyentes con domicilio o residencia en Chile. Además, estuvo negociando diferentes convenios para el intercambio de información, los que permiten reforzar este ámbito. Se consideran diferentes tipos de jurisdicciones tributarias, incluyendo aquellas que usualmente se les denomina paraísos tributarios. En conjunto con ello, aun cuando en un año determinado el contribuyente no perciba rentas, se exige el cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones juradas por dichas inversiones en el extranjero, la sobrevaloración de créditos por impuestos soportados en el exterior por parte de contribuyentes que obtuvieron rentas de fuente extranjera y cuentas bancarias en el extranjero sin que la persona haya declarado rentas de fuente extranjera en Chile.

e) Declaraciones Juradas y Formulario 22

Se intensificaron las acciones preventivas para la presentación de Declaraciones Juradas y Formulario 22 de Impuestos Anuales a la Renta, como, por ejemplo: Disposición de acciones preventivas para informar a los contribuyentes los errores comunes que usualmente afectan sus declaraciones y a terceros con el objetivo que le den solución. Se incluye como medida, la utilización de un formulario de renta en pantalla adaptable a las características tributarias del contribuyente, de modo que no cometa errores en la utilización de códigos. SII (2016-F)

Se continúa con verdadero énfasis la revisión de contribuyentes de primera categoría que no han declarado su F22. Para el anterior caso, el análisis comprenderá la definición de atributos de riesgo, valorización, identificación de causas y estrategias de fiscalización, incluyendo una marca automática y selección para revisión en oficinas del SII. A la fecha, se han desplegado más de 22 mil mensajes personalizados a estos contribuyentes para que cumplan con su obligación. SII (2017-C)

15.3. Medidas de carácter mixto (Bienes Raíces)

Las siguientes medidas tienen un carácter de mixtas, es decir están afectas tanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Impuesto a la Renta. Desde 2017 en el Plan de Cumplimiento Tributario pasan a ocupar un especial apartado, donde se ven en profundidad las medidas orientadas al tratamiento de los Bienes Raíces:

Para el año 2015, el SII (2015-A) se enfocó en la correcta tributación de propietarios de bienes raíces arrendados a empresas relacionadas, dando especial énfasis a las rentas de arrendamiento de bienes raíces adquiridos con posterioridad al 01.11.2010 respecto del pago del Impuesto a la Renta y Global Complementario que corresponden.

Con respecto al plan impulsado en 2017, el SII (2017-C) se enfoca en los siguientes puntos:

-En cuanto a la explotación de bienes raíces, el énfasis estará en la aplicación de acciones correctivas, asociadas al rubro de arrendamiento de bienes inmuebles

amoblados, los cuales se encuentran afectos a IVA. Además, respecto de dichos bienes raíces, también se revisarán casos en que la situación tributaria de ellos, en relación a los beneficios, exenciones y franquicias del D.F.L. N°2, de 1959, y el Impuesto Territorial, evitan o eluden la aplicación del Impuesto a la Renta sobre los fondos obtenidos en la operación.

-Verificar la correcta tributación en el Impuesto a la Renta sobre el cedente de promesas de compra-venta de inmuebles, como así también la aplicación del IVA al cesionario que finalmente enajena las propiedades que se había prometido vender.

-En formato de piloto y haciendo uso de técnicas de georreferenciación se desplegarán revisiones de riesgo para establecer si se está dando correcto cumplimiento tributario al uso o goce de bienes raíces por parte de socios y personas naturales, cuando dichos bienes pertenecen o se encuentran registrados en la contabilidad de las empresas.

-Mediante la información otorgada por las entidades financieras como los bancos, se revisarán inversiones en bienes raíces de contribuyentes. que no denotan ingresos o declaran valores desproporcionados de tales bienes.

15.4. Actividades preventivas y correctivas en general

Complementariamente a las medidas específicas tomadas por el SII que han sido anteriormente descritas, este organismo llevó a cabo las siguientes acciones (no presenciales y presenciales) para asegurar el cumplimiento tributario y reducir evasión.

a) Acciones presenciales

Las acciones presenciales del SII (2015-A, 2016-F, 2017-C) tienen los siguientes objetivos:

Verificación de cumplimiento tributario en terreno: Consisten en la verificación del cumplimiento tributario, mediante revisiones en donde en general el contribuyente desarrolla su actividad, o bien en controles móviles, con el fin de verificar la carga de mercaderías del vehículo con el documento tributario que lo respalda. Mediante dichas acciones, se verifica el registro de la información por parte del contribuyente y contemplan verificaciones de actividad y domicilio.

Revisiones presenciales de riesgo: Estas acciones consisten en planes de control de cumplimiento tributario, planes masivos especiales y otras acciones en las que pueden dar lugar a infracciones. Con ello se obtiene información respecto de los procesos y negocios del contribuyente, su comportamiento e información adicional para auditorías.

Revisiones de cumplimiento: Tanto para el Impuesto a la Renta como para el IVA, se realizan actividades para fiscalizar las inconsistencias de riesgo medio o alto en las declaraciones de contribuyentes. Dependiendo de la naturaleza de los riesgos revisados, estas acciones masivas pueden, terminar en auditoría. De comprobarse situaciones de planificaciones fraudulentas, se efectuará la recopilación de antecedentes a objeto de establecer el actuar doloso.

Auditorías: Para los contribuyentes de más alto riesgo o selección aleatoria, se aplicarán auditorías que tienen por objetivo hacer una revisión en profundidad sobre una idea de evasión o elusión previamente analizada. Este tipo de acción se pueden realizar tanto en oficinas del SII como en dependencias de los contribuyentes, incluyendo el intercambio de información nacional e internacional. Esta es una actividad que requiere de las anteriores, por lo tanto, es muy exhaustiva, pero efectiva a la hora de recaudación.

Tabla N°1: Número de Acciones Presenciales llevadas a cabo por el SII. Período 2015 al 2017

| Acción | 2015 | 2016 | 2017 |
|--|---------|---------|---------|
| Verificación de cumplimiento tributario en terreno | 300.000 | 350.000 | 380.000 |
| Revisiones presenciales de riesgo | 1.400 | 3.000 | 4.100 |
| Revisiones de cumplimiento | S/i | 150.000 | 160.000 |
| Auditorías | 4.150 | 4.200 | 4.500 |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de Impuestos Internos. (2015-A, 2016-F y 2017-C)

Al visualizar la tabla N°1 se puede decir que las acciones presenciales efectuadas por el SII van en aumento progresivo por año. Estas acciones, en especial, las revisiones presenciales de riesgo y las auditorías, al ser in situ y de indagación profunda, toman más tiempo y por ende no varían demasiado en cantidad.

b) Acciones no presenciales

Estas acciones del SII (2015-A, 2016-F, 2017-C) presentan los siguientes objetivos:

Avisos electrónicos: Estas se llevan a cabo con el objetivo de recordar al contribuyente respecto de incumplimientos pendientes de resolver o de sus obligaciones tributarias. El propósito final es de evitar, eventuales omisiones o divergencias entre la información declarada y la recibida en declaraciones juradas de sus agentes retenedores.

Controles remotos de declaraciones de IVA o Renta: Mediante la información en Internet y el envío de correos electrónicos, se informará a los contribuyentes sobre las

inconsistencias que presentan sus declaraciones de IVA o Renta, las cuales pueden ser resueltas por el propio contribuyente.

Mensajes emergentes: Se refiere a los avisos que emergen al ingresar al sitio web www.sii.cl mediante el sistema de contribuyente y en los sistemas transaccionales del SII utilizados por éste, que le permiten conocer de obligaciones tributarias y situaciones pendientes de resolución con el Servicio.

Evaluaciones de riesgo no presencial: Consiste en diferentes actividades de control realizadas a contribuyentes y que su finalidad es el análisis de diferentes riesgos de incumplimiento tributario, asociadas a la declaración y pago de impuestos.

Tabla N°2: Número de Acciones No Presenciales llevadas a cabo por el SII. Período 2015 al 2017

| Acción | Año 2015 | Año 2016 | Año 2017 |
|---|-----------|-----------|-----------|
| Avisos electrónicos | 600.000 | 800.000 | 1.200.000 |
| Controles remotos de declaraciones de IVA o renta | 200.000 | 200.000 | 250.000 |
| Mensajes emergentes de aplicaciones | 2.500.000 | 3.000.000 | 3.200.000 |
| Evaluaciones de riesgo no presenciales | 6.000 | 10.000 | 12.000 |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Servicio de Impuestos Internos. (2015-A, 2016-F, 2017-C).

Como se pudo apreciar en la tabla N°1, y al igual que en la tabla N°2, las fiscalizaciones no presenciales que se llevaron a cabo por el SII fueron, en general, progresivamente en aumento. Lo anterior se puede explicar por el aumento de contribuyentes que se registra cada año y debido a que el Servicio no solo desea mantener una baja tasa de evasión, sino que también aminorarla en lo posible.

16. Efectividad de los Planes

En relación a las medidas que se describen en los planes y que fueron mencionados anteriormente, y la efectividad estimada que es publicada en la Cuenta Pública del SII, se pudo obtener la siguiente tabla:

Tabla N°3: Rendimiento estimado en \$MM en relación al Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario. Años 2013 – 2016.

| Año | Medidas IVA | Medidas Renta | Auditorías | Total Plan |
|------|-------------|---------------|------------|------------|
| 2013 | 158 | 338 | 778 | 1.274 |
| 2014 | 180 | 216 | 800 | 1.196 |
| 2015 | 192 | 290 | 1.200 | 1.682 |
| 2016 | 160,98 | 369,086 | 1.150 | 1.680,066 |

Fuente: Elaboración propia en base a datos del SII. (2014, 2015-B, 2016-D, 2017-B).

Sobre la efectividad del Plan de Gestión y la publicación del rendimiento estimado sobre estos expresados en la tabla N°3, se puede concluir que la actividad de realizar auditorías (acción presencial) es que más rendimiento estimado genera por sobre las otras dos medidas (IVA y Renta), ya que obtiene más del 60% en cada año. Además, agregar que para los años 2015 y 2016, se obtuvieron los más altos rendimientos estimados (\$1.682 y \$1.680,066, respectivamente, expresados en MM), por lo que se puede concluir que el SII se esfuerza cada año en aumentar (en cantidad y efectividad) las medidas y acciones para aumentar dicho rendimiento estimado.

CAPÍTULO II: ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

El cumplimiento tributario en Chile debe ser óptimo e íntegro como parte de la ética y de una buena gestión con la que debieran contar personas naturales y jurídicas chilenas. Sin embargo, en la actualidad se conocen diversos casos de acciones ilícitas y poco éticas cada vez más frecuentes, tentados por el beneficio de no pagar sumas de dinero al Fisco que podrían afectar los recursos disponibles de personas y empresas, lo cual ha llevado a estos últimos a la evasión tributaria. En respuesta a esto, el Servicio de Impuestos Internos ha tomado resguardos para enfrentar esta problemática. La evasión en general, ya sea directa o indirecta, ha provocado numerosas multas y hasta penas de presidio para los responsables de estos delitos que han sido descubiertos.

Barra y Jorratt (1999) hacen referencia sobre la estimación de la evasión tributaria en Chile en junio de ese año, mediante una investigación basada en cálculos de datos publicados por el Banco Central de Chile y el Servicio de Impuestos Internos, el cual señala que la tasa de evasión corresponde a un 19,7%. Según el portal de internet Emol (2016), el SII lanzó un Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario, el cual considera variadas técnicas fiscalizadoras que la misma entidad empezará a aplicar desde ese año, para lograr reducir la evasión. Una de estas técnicas, es el incentivo al ahorro y la inversión por medio de depreciación acelerada, franquicias, diferir pago de impuestos, entre otros. Según Yáñez (2010) “El evasor engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones, etc.”. Según Peña (2017), Michel Jorratt agrega que el arriendo de bienes amoblados es uno de los focos de evasión que más se dispara, sobre todo en temporada de verano.

Dada la creciente alza de la evasión tributaria en Chile y las diferentes formas utilizadas, es necesario el planteamiento de esta problemática para conocer la efectividad de las medidas implementadas por el ente fiscalizador nacional. La modalidad que se utilizará será la de una investigación cualitativa. Se indagarán netamente datos cualitativos que ayudarán a comprender dicha problemática por medio de datos descriptivos basados en investigaciones anteriores.

Objetivos General y Específicos

Objetivo General

Analizar las medidas más frecuentes adoptadas por el SII para combatir la evasión tributaria en Chile en el período 2014 - 2017.

Objetivos Específicos

1. Comprender el fundamento de la evasión tributaria nacional.
2. Identificar las medidas tomadas por el SII para enfrentar las diferentes formas y figuras de evasión en el país.
3. Explicar la efectividad de las técnicas fiscalizadoras del Servicio de Impuestos Internos.

Metodología de Investigación

La investigación se enfocará en la metodología cualitativa. El alcance para la metodología cualitativa será la Comprensión, a desarrollar en las siguientes etapas:

Etapas 1: Recopilación de Información

La recopilación de información se basará en:

- Bibliografía (tesis), en el área tributaria, que se focaliza en la evasión de impuestos de la Universidad de Chile y la Universidad del Bío Bío.
- Páginas Web y Documentos del Servicio de Impuestos Internos, Biblioteca Nacional del Congreso y portales de noticias en general, focalizado en temas asociados a la evasión tributaria.
- Libros de Ley de Impuesto a la Renta e IVA, además de una publicación de Rodrigo Ugalde y Jaime García, llamada "Elusión, planificación y evasión tributaria".

Etapas 2: Sistematización de la Información recopilada

Los criterios de orden de la información son los siguientes:

- Evasión
- Elusión
- Contraste entre Elusión y Evasión

- Contraste entre Evasión Directa e Indirecta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Renta
- Recaudación Efectiva de Impuestos
- Tasa de Evasión Tributaria en Chile (IVA y Renta)
- Ley 19.738: Normas para Combatir la Evasión Tributaria
- Reforma Tributaria: Mensaje de la presidenta Michelle Bachelet y su efecto en contra de la Evasión Tributaria
- Decreto N° 418: Obligaciones de Identificación de Cuentas Financieras
- Formas y Figuras más frecuentes de Evasión
- Medidas para Disminuir la Evasión
- Efectividad de los Planes

A modo general, y de acuerdo al problema de investigación de la evasión tributaria, empezar por criterios sobre las formas y figuras más frecuentes de evasión. Por otro lado, como el SII ha enfrentado estas formas por medio de medidas.

Etapa 3: Elección de sujeto de investigación

La investigación se llevará a cabo por medio de Análisis de Documentos, por lo cual, los documentos a investigar son los siguientes:

- Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2015
- Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2016
- Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2017
- Cuenta Pública 2014
- Cuenta Pública 2015
- Cuenta Pública 2016
- Carta de Respuesta Dirección Regional V Región, Teresa Conejeros Peña

Etapa 4: Aplicación de la Técnica de Recogida de Datos

La recogida de datos se lleva a cabo a partir de los documentos indicados en la etapa número 3, codificándolo a través de las categorías y subcategorías de análisis en el software ATLAS TI.

Etapas 5: Credibilidad, confirmabilidad, transferencia y fiabilidad.

La propuesta metodológica para la entrevista incorpora los criterios de credibilidad, confirmabilidad, fiabilidad y transferencia.

La credibilidad se realizará en cada una de las técnicas de recolección de datos, en el caso de las entrevistas en profundidad la credibilidad es la revisión por parte del entrevistado y la aprobación de la entrevista final.

La confirmabilidad se presentará al incorporar a los distintos actores que forman parte de la investigación.

La fiabilidad se entregará a partir de la presentación de la ideología del investigador.

Transferibilidad estará dada al describir el contexto y cada una de las situaciones en particular en conjunto con las características de los sujetos.

Etapas 6: Tabulación de Resultados

La información se procesará por medio de las siguientes categorías de análisis:

| Categorías | Sub Categorías | Sub - Sub Categorías |
|---|--|-----------------------------|
| Formas y Figuras más Frecuentes de Evasión | Falsear Exportaciones | |
| | Boletas de Honorario Falsas | |
| | Gastos Rechazados | |
| | Arriendo Bienes Inmuebles | |
| | Compras en Supermercados y Comercios Similares | |
| | Incumplimiento en la Presentación de Formularios | |
| | Facturas Falsas | |
| | Comercio Informal | |
| Énfasis en las Medidas Adoptadas por el SII | Impuesto al Valor Agregado | |
| | Impuesto a la Renta | |
| | Enfoque Mixto | |
| Medidas más Frecuentes | Orientadas al IVA | Comercio No Formalizado |
| | | Cambios de Sujeto |

| | | |
|--------------------------------------|-----------------------|---|
| Acogidas | | Exportadores |
| | | Control sobre Documentos Tributarios |
| | | Control sobre Compras en Supermercados y Comercios Similares |
| | Orientadas a la Renta | Control sobre Boletas de Honorario |
| | | Rentas de Fuente Extranjera |
| | | Rentas originadas de Instrumentos Financieros |
| | | Plan Integral FUT |
| | | Declaraciones Juradas y Declaraciones Juradas y Formulario 22 |
| | Orientación Mixta | Bienes Raíces |
| Efectividad de las Medidas Adoptadas | | |

Etapa 7: Análisis de Resultados

Se concluye de acuerdo a las categorías y subcategorías de análisis.

Etapa 8: Discusión de Resultados

Comparación de los resultados obtenidos con la teoría que sustenta la información.

Etapa 9: Conclusiones

Se concluye a partir de la investigación en función de los objetivos propuestos en un principio.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE RESULTADOS

A continuación, se presenta el respectivo análisis de resultados obtenido del análisis documental efectuado, datos tabulados de acuerdo a las categorías y subcategorías de análisis establecidas.

| Categoría | Sub Categoría | Conclusiones |
|--|--|--|
| Formas y Figuras más Frecuentes de Evasión | Arriendo de Bienes Inmuebles | Según el PGCT, esta figura de evasión tributaria se fundamenta, principalmente, por el desconocimiento de las personas que arriendan bienes raíces amoblados de manera habitual o esporádica, en cuanto a sus obligaciones tributarias con respecto a la declaración de IVA en relación a este rubro. |
| | Facturas Falsas | Según la Directora Regional del SII de la región de Valparaíso Teresa Conejeros, mediante carta, actualmente, la forma más utilizada por los contribuyentes para evadir impuestos es la tendencia a aumentar el monto de los créditos con los que efectivamente se cuenta. Esto se lleva a cabo mediante facturas ideológicamente falsas y la alteración de datos a la hora de declarar y pagar el Formulario 29. |
| | Incumplimiento en la Presentación de Formularios | Según el PGCT y la Cuenta Pública, esta forma es una de las más utilizadas por los contribuyentes, viéndose reflejada en el Formulario N°22 y 29. Para el año 2016, el foco de brechas se centró en los Formularios anteriormente mencionados, y también en Inactivos y Declaraciones Juradas. En el año 2017, aún con los esfuerzos del año anterior, la Declaración de Impuesto a la Renta no se declaró en un 23,2% de los casos. La Declaración de Impuestos Mensuales, donde se hace pago de IVA, |

| | | |
|---|----------------------------|--|
| | | no se declara en un 17,5%. Incluso, más grave es la situación del Formulario N°1884 asociado a Dividendos, que alcanza un 72% de evasión en la presentación del mismo. |
| | Comercio Informal | Durante el año 2016, el PGCT indica que la Región Metropolitana del país se compone de una cantidad importante de bodegas y almacenes que abastecen diversas industrias, las cuales operan sin cumplir sus obligaciones tributarias a la hora de transar operatorias de compra y venta con importadores y fabricantes, dentro de los cuales algunos no emiten facturas. |
| Categoría | Sub Categoría | Conclusiones |
| Énfasis en las Medidas Adoptadas por el SII | Impuesto al Valor Agregado | Para el año 2015, el PGCT señala que los esfuerzos para combatir la evasión tributaria nacional se centran, principalmente en acciones que buscan la correcta declaración de IVA, dado a que este impuesto representa el 50% de los ingresos tributarios del país. Actualmente, el Formulario 29 de Declaración de Impuestos Mensuales no se presenta en un 17,5% de los casos, por lo tanto, este indicador debe ser monitoreado de manera constante. El fin de estas acciones permite aminorar los altos niveles estimados de evasión en los últimos años. |
| | Enfoque Mixto | La Cuenta Pública indica que, en el año 2016, los esfuerzos se enfocaron en las medidas con respecto a ambos tipos tributos (IVA y Renta), adicional a esto se considera también para este período la factura electrónica e IVA al exportador. |

| Categoría | Sub Categoría | Sub – Sub Categoría | Conclusiones |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------------|---|
| Medidas más Frecuentes Acogidas | Orientadas al IVA | Comercio No Formalizado | A modo de fiscalización exhaustiva, el SII incurrirá en acciones en terreno, geo-referenciación, empadronamiento y captura de información, con el fin de conocer el verdadero uso que se les da a las bodegas destinadas al comercio, que operan de manera informal, todo esto según el PGCT. |
| | | Cambios de Sujeto | Se desprende del PGCT que se han implementado procedimientos administrativos, como también una aplicación informática, la cual recibe, procesa y entrega en detalle las devoluciones por este concepto, tomando como base fuentes de información y riesgo asociado a cada caso. Además, serán fiscalizados, principalmente, agentes retenedores que facturen de manera electrónica. |

| | | | |
|--|--|--------------------------------------|---|
| | | Exportadores | <p>En cuanto a las solicitudes de devolución por concepto de IVA Exportadores, el PGCT señala que se reforzarán auditorías posteriores a las devoluciones que se efectúen a los contribuyentes. Además, se han implementado herramientas de auditoría informática, con el servirán de apoyo para el proceso de auditoría. Estas actividades se coordinan en conjunto con el Servicio Nacional de Aduanas.</p> |
| | | Control sobre Documentos Tributarios | <p>El Servicio, según el PGCT, está llevando a la práctica modernas herramientas tecnológicas, esto para fortalecer la fiscalización de documentos tributarios, en especial de las facturas electrónicas. Se tendrá especial cuidado con los nuevos contribuyentes y con los que no han sido controlados en los últimos tres años.</p> |

| | | | |
|--|-----------------------|--|--|
| | | Control sobre Compras en Supermercados y Comercios Similares | Las acciones del SII estarán enfocadas a las compras en supermercados y similares que se realicen de manera frecuente por parte de un contribuyente, o que estas sean de un gran volumen. Por otro lado, existen actividades no presenciales, en las cuales se les advertirá a los contribuyentes en caso de que, en años anteriores, hayan realizado compras con esas características, esto de acuerdo al PGCT. |
| | Orientadas a la Renta | Control de Boletas de Honorario | En este caso, mediante actividades no presenciales, se utilizará un enfoque escalonado, de cruces de información y el grado de relación que existe entre las partes. Con respecto a las actividades no presenciales, éstas serán principalmente mediante avisos y correos electrónicos, según el PGCT. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>Rentas de Fuente Extranjera</p> | <p>El PGCT indica que lo principal se encuentra en exigir el cumplimiento de presentar declaraciones juradas por inversiones que se efectúan en el extranjero, debido a la omisión de las rentas de fuente extranjera que reciben los contribuyentes domiciliados o residentes en Chile. Además, medidas contra las cuentas bancarias en el extranjero, que no sean declaradas.</p> |
| | | <p>Rentas Originadas de Instrumentos Financieros</p> | <p>Se controlan los contribuyentes en base a que realicen la declaración de rentas que afectan al impuesto Global Complementario, así mismo, a aquellos que no estén formalmente regulados por la SVS. Para las empresas que se dedican a intermediar los instrumentos financieros se comienzan a realizar fiscalizaciones debido al precario nivel de cumplimiento tributario, según el PGCT.</p> |

| | | | |
|--|-------------------|---------------------------------------|---|
| | | Plan Integral FUT | Como una medida específica se tiene a un plan piloto con respecto al ISFUT para los contribuyentes con alto riesgo global. También se controlarán los retiros en exceso generados hasta 31-12-2014, existentes al 31-12-2016 o que fueron suprimidas de las declaraciones anormalmente, como refleja el PGCT. |
| | | Declaraciones Juradas y Formulario 22 | Mediante el PGCT, se toman en cuenta acciones preventivas con el objeto de que los contribuyentes no cometan errores usuales que afecten sus declaraciones, esto se logrará gracias a informaciones y formularios adaptables para que no se cometan errores con respecto a los códigos a utilizar. |
| | Orientación Mixta | Bienes Raíces | El SII, en conjunto con las Direcciones Regionales, ha creado un Plan Integral de Tratamiento para Brechas y Riegos en su PGCT, en cuanto a bienes raíces, tomando en cuenta |

| | | | |
|--------------------------------------|---|--|---|
| | | | objetivos específicos y realidades territoriales, de acuerdo a cada región. |
| Categoría | Conclusiones | | |
| Efectividad de las Medidas Adoptadas | <p>Gracias a la ley N°20.780 sobre la Reforma Tributaria y a las acciones estructurales, preventivas y correctivas adoptadas por el SII (según la Directora Regional de la región de Valparaíso Teresa Conejeros), se obtuvo un incremento del 17% en la recaudación de impuestos del año 2014 (Cuenta Pública), esto tras el combate contra la evasión. Para el año 2015, la Cuenta Pública informó que esta cifra aumentó a un 33,8% más de lo esperado para ese período, lo que infiere la efectividad de las medidas. Por otro lado, el PGCT señala que, tras las medidas implementadas por el SII a partir del año 2014, un 70% de los contribuyentes cumple con el pago de tributos en los plazos establecidos por ley. Desde el otro extremo, solo un 2% de los contribuyentes no cumple, por lo que se evidencia una baja probabilidad de evasión, gracias a las medidas impuestas a favor.</p> | | |

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DE RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Discusión de Resultados

Con respecto a la investigación realizada, las formas y figuras más frecuentes de evasión se ven reflejadas, principalmente, por medio de la omisión de emisión de documentos tributarios, lo cual conlleva a la obligación tributaria, que, al no ser cumplida, puede verse en beneficio de la entidad en el no pago de impuestos, y también, al ser superior el crédito con respecto al débito con el que cuenta una entidad, se genera un activo para la empresa, el cual podrá ser usado en períodos futuros. Por otro lado, esto se relaciona con el posible desconocimiento de la normativa por parte de los contribuyentes, por lo que se podría decir que una cosa lleva a la otra. Otra de las causas por las que se produce un aumento en la evasión, es la falta de fiscalización por el SII, esto a pesar de que gracias a la ley N° 20.780 sobre la Reforma Tributaria impuesta por la presidenta Michelle Bachelet, la cual ha significado un aumento en la dotación del personal, según la Cuenta Pública, el servicio no puede abarcar por cada una de las situaciones anteriormente descritas. Un ejemplo claro es el arriendo de bienes inmuebles, el cual se da principalmente en verano, considerando de que es una cantidad indeterminadamente alta de situaciones, por lo que el Servicio no puede asistir caso a caso dada esta complejidad.

El SII le entrega mayor énfasis a la fiscalización del cumplimiento con respecto al IVA, dado a que este significa un porcentaje de ingreso considerable para el país, correspondiendo a casi un 50% de la recaudación total del país. Por otro lado, el Impuesto a la Renta posee solo un 40% de la recaudación en promedio, siendo el segundo más importante. Lo anteriormente señalado, explica que la tasa de evasión con respecto al IVA haya disminuido en los últimos años, esto por el énfasis en los planes implementados por el SII para hacer frente a la evasión. Desde un punto de vista general, esto no responde a las cifras históricas con respecto a la evasión, dado a que la tasa de evasión de la Renta es mayor a la del IVA, y en relación a la evasión con respecto a los formularios de ambos tipos de impuestos, el asociado a la Renta es levemente mayor al del IVA, por lo que el enfoque se estaría dando con respecto a la ganancia que genera el impuesto, y no al incumplimiento con respecto a un impuesto y otro.

En relación a las medidas adoptadas por el SII para hacer frente a las formas y figuras de evasión por parte de los contribuyentes, se observó que estas se realizan, en primer lugar, en base a acciones presenciales, como lo son las verificaciones en terreno y

auditorías, las cuales han obtenido un mayor rendimiento con respecto a su objetivo, basado en obtener mayores ingresos en la recaudación tributaria del país. Por otro lado, las no presenciales, como las tecnologías de información, controles remotos de declaraciones juradas, de impuestos y otros, en donde actualmente el SII cuenta con mayores recursos de apoyo con respecto a la modalidad, dado al enfoque que se le da a la fiscalización online, como lo son, por ejemplo, las notificaciones que entregan en su sitio web, a la hora de ingresar vía usuario y, también, mediante correos electrónicos que ejercen la función de notificación y respaldo. Lo anterior, se da con la idea de dar un servicio más factible, fiable, oportuno y rápido con respecto a la información que los contribuyentes entregan y a la fiscalización que el SII les da a estos. La Reforma Tributaria del año 2014 también impone medidas relacionadas con la venta de bienes raíces, y con la idea de poner freno al mal uso de las compras con facturas que realizan las empresas en supermercados y comercios similares, medidas que se mantienen hasta el día de hoy, y que son constantemente actualizadas, con respecto a nuevos requerimientos.

La efectividad de las medidas se ve reflejada, en primer lugar, en la reforma tributaria impuesta por la presidenta Michelle Bachelet en su gobierno del año 2014, quien asegura un mejoramiento en la recaudación tributaria, esto por medio de una mejora en la distribución del ingreso, generar nuevos y más eficientes mecanismos con respecto al incentivo al ahorro, evitar la elución y evasión (mejorar efectividad y potenciar la fiscalización del SII). Gracias a esta ley, la recaudación de impuestos se vio favorecida para el año 2014 en un 17%. Para el año 2015, el valor esperado con respecto a lo que se podía recaudar fue superado, esto en un 33,8%. En segundo lugar, la aplicación del Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario ha logrado que la tasa de evasión con respecto al IVA haya disminuido desde su aplicación, con respecto a años anteriores, lo que refleja la efectividad con respecto a las medidas impuestas en este. A su vez, el rendimiento estimado de los planes refleja que, gracias a las auditorías llevadas a cabo, se obtiene el mejor desempeño en cuanto a la nueva recaudación, seguido por los planes enfocados a la Renta, y finalmente el IVA. Para finalizar, se desprende que el mapa de riesgo muestra un alto cumplimiento con respecto a los contribuyentes.

Conclusión

Luego de efectuar los respectivos análisis y discusiones de los resultados obtenidos, es posible exponer las conclusiones que dan cumplimiento a los objetivos planteados al inicio de la investigación.

A partir de las formas y figuras más frecuentes conocidas en esta investigación, se ha concluido al respecto.

La evasión tributaria nacional se puede dar, en primer lugar, por un desconocimiento de la normativa legal asociada a su cumplimiento por parte de los contribuyentes. El ejemplo más claro al respecto es el de la evasión al ejercer arrendamiento de bienes inmuebles, dado lo fácil que se podría dar esta actividad. Es por esto que se considera que el SII impuso medidas para enfrentarlo, como lo son las acciones correctivas. La otra cara de la moneda, muestra la intensión explícita de evadir, como lo es al presentar facturas falsas o al no cumplir con los formularios de impuesto, contando con iniciación de actividades, recibiendo facturas de compra y emitiendo de venta.

Las medidas tomadas por el SII para enfrentar las distintas formas y figuras de evasión en el país fueron recopiladas a partir del Plan de Gestión Tributario para cada período, comprendido entre 2014-2017, al cual se llegó gracias a las directrices entregadas por la Directora Regional del SII de la Región de Valparaíso, doña Teresa Conejeros Peña en carta entregada a modo de respuesta. Estas medidas se desglosan con respecto al IVA, Renta y enfoque mixto. Las medidas tomadas en esta investigación fueron las que se mantuvieron constantes en el tiempo, por lo tanto, se consideraron como las más importantes. Las medidas orientadas al IVA, se enfocan con respecto al comercio informal, cambios de sujeto, control sobre las compras en supermercados y similares, exportadores y control sobre documentos tributarios. En relación a las medidas enfocadas a la Renta, se orientan al Plan Integral FUT, control de boletas de honorarios y facturas exentas, rentas originadas de instrumentos financieros, rentas de fuente extranjera y declaraciones juradas y formulario 22. El enfoque en ambos impuestos (mixto), se da en la medida orientada a los bienes raíces.

La efectividad de las técnicas fiscalizadoras del Servicio de Impuestos Internos se deduce a partir de las Cuentas Públicas publicadas el SII para los períodos analizados. Esta se explica principalmente por la aplicación de la Reforma Tributaria impuesta por la presidenta Michelle Bachelet, quien asegura en un documento de declaración pública, un

mejoramiento en la efectividad y la entrega de mayores recursos para la institución, para ejercer la fiscalización. Sumado a lo anterior, la creación de Planes de Gestión de Cumplimiento Tributario para cada año también ha llegado en forma de aporte, estableciendo la creación de medidas por medio de actividades preventivas y correctivas, que generan un balance positivo en la efectividad del cumplimiento tributario. Un indicador de rendimiento con respecto a la efectividad es la tasa de evasión, la cual, para el período comprendido, ha disminuido desde la puesta en marcha de lo anterior, logrando establecerse en un 20,8% en 2016, siendo esta la más baja desde el año 2009, esto para el caso del IVA. Otro indicador que se ha considerado para medir la efectividad, es el Rendimiento Estimado en relación al PGCT, el cual muestra un alto rendimiento en la contribución al ingreso tributario, en donde las auditorías logran el mayor rendimiento. Para el período comprendido entre los períodos 2013-2016, este rendimiento ha ido en aumento, lo cual refleja una mayor efectividad al pasar de los años.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bachelet, M. (2013). Reforma Tributaria [PDF]. Recuperado el agosto 5, 2017 de <http://michellebachelet.cl/wp-content/uploads/2013/10/Reforma-Tributaria-22-27.pdf>
- Bachelet, M (2014). Mensaje de S.E. La Presidenta de la República, Michelle Bachelet, a la Nación. Dirección de Prensa, Gobierno de Chile. Recuperado agosto 2, 2017 de <http://static.emol.cl/emol50/documentos/archivos/2014/03/31/20140331212219.pdf>
- Barra P. y Jorrat M. (1999). Estimación de la evasión tributaria en Chile. Recuperado el 23 de abril de 2017, de http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/Antecede.htm
- Celedón, S. (2015). SII fiscaliza a más de 1.700 contribuyentes por casos de evasión similares a Penta. *Economía y Negocios Online*. Recuperado julio 20, 2017 de <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=137527>
- Corte Suprema (2003). *Fallo Sociedad Inmobiliaria Bahía S.A. con Servicio de Impuestos Internos*. Santiago, Chile.
- Decreto Nro. 418 (2017). Reglamento de Obligaciones de Identificación de Cuentas Financieras. *Diario Oficial*. Recuperado julio 24, 2017 de <http://www.diarioficial.cl>
- Emol (2016). SII detalla su plan de fiscalización de 2016 para bajar la evasión y elusión de impuestos. Recuperado el 23 de abril de 2017 de <http://www.emol.com/noticias/Economia/2016/05/12/802506/SII-detalla-su-plan-de-fiscalizacion-de-2016-para-bajar-la-evasion-y-elusion-de-impuestos.html>
- Fairfield, T. (2015). La economía política de la reforma tributaria progresiva en Chile. *Revista de Economía Institucional*. Recuperado julio 15, 2017 de la base de datos SCielo de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962015000100005
- Hernández, H. (2008). Los cinco delitos tributarios que más complican al SII. *Economía y Negocios Online*. Recuperado julio 18, 2017 de <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=45328>

La Tercera (2014). Chile lidera en recaudación de impuestos a la renta en la región. Recuperado agosto 6, 2017 de <http://www.latercera.com/noticia/chile-lidera-en-recaudacion-de-impuestos-a-la-renta-en-la-region/>

La Tercera (2017). *Comienza a regir obligación de identificación para cuentas financieras de no residentes*. Recuperado julio 24, 2017 de <http://www.latercera.com/noticia/comienza-regir-obligacion-identificacion-cuentas-financieras-no-residentes/>

Melgarejo, H. (2015). Boletas y facturas ideológicamente falsas: El delito más expandido que es casi imposible de detectar para el SII. *El Dínamo*. Recuperado julio 11, 2017 de <http://www.eldinamo.cl/pais/2015/01/29/boletas-ideologicamente-falsas-el-delito-mas-expandido-y-dificil-de-detectar-para-el-sii/>

Mora, D. y Mora, H. (2007). *Causas y Efectos del Delito Tributario por Facturas Falsas en los Contribuyentes*. Memoria para Optar a título de Contador Auditor. Departamento de Auditoría y Administración. Facultad de Ciencias Empresariales. Universidad del Bío-Bío. Recuperado julio 25, 2017 de http://cybertesis.ubiobio.cl/tesis/2007/mora_d/doc/mora_d.pdf

Peña N. (2017). Arriendo de bienes amoblados: El foco de evasión tributaria que se dispara en verano. *BioBio Chile Online*. Recuperado el 19 de junio de 2017 de <http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/02/13/arriendo-de-bienes-amoblados-el-foco-de-evasion-tributaria-que-se-dispara-en-verano.shtml>

SII (2005). *Ley contra la Evasión Tributaria: Compromisos y Cumplimientos en el ámbito de la Administración* [PDF]. Chile. Recuperado julio 03, 2017 de <http://www.estimacionestributarias.com/archivos/evasion%20en%20chile.pdf>

SII (2012). Estimación de la evasión en el impuesto a la renta de las empresas serie 2003-2009 [PDF]. Recuperado julio 24, 2017. http://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/EstEvalRPCEmpresas03_09_v20130326.pdf

SII (2014). Cuenta Pública 2013 [PDF]. Recuperado julio 25, 2017 de http://www.sii.cl/cuenta_publica/cta_2013.pdf

SII (2015-A). Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2015 [PDF]. Recuperado junio 27, 2017. http://www.sii.cl/sobre_el_sii/Plan_Cumplimiento_tributario2015.pdf

SII (2015-B). Cuenta Pública 2014 [PDF]. Recuperado julio 25, 2017 de http://www.sii.cl/cuenta_publica/cta_2014.pdf

SII (2016-A). Serie de Ingresos Tributarios Anuales 2009-2016 [XLSX]. Recuperado julio 3, 2017. http://www.sii.cl/sobre_el_sii/serie_de_ingresos_tributarios.html

SII (2016-B). SII entrega detalles del Plan integral de Fiscalización para el 2016. *Noticias SII*. Recuperado junio 28, 2017 de <http://www.sii.cl/pagina/actualizada/noticias/2016/120516noti01srm.htm>

SII (2016-C). Serie de Evasión de IVA 2003-2015 [PDF]. *Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios*. Recuperado julio 24, 2017. http://www.sii.cl/estadisticas/evasion_iva_rt.pdf

SII (2016-D). Cuenta Pública 2015 [PDF]. Recuperado julio 25, 2017 de http://www.sii.cl/cuenta_publica/CP2015.pdf

SII (2016-E). *Ley de Impuesto al Valor Agregado*. (1° ed.). Chile.

SII (2016-F). Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2016 [PDF]. Recuperado junio 27, 2017. http://www.sii.cl/sobre_el_sii/plan_cumplimiento_tributario2016.pdf

SII (2017-A). *Ley de la Renta*. (1° ed.). Chile.

SII (2017-B). Cuenta Pública 2017 [PDF]. Recuperado julio 25, 2017. http://www.sii.cl/cuenta_publica/CP2017.pdf

SII (2017-C). Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2017 [PDF]. Recuperado junio 27, 2017. http://www.sii.cl/sobre_el_sii/plan_cumplimiento_tributario2017.pdf

Silva, M. (2016). *La elusión en la Reforma Tributaria. Parte I*. Tesis para optar al grado de Magíster en Tributación. Postgrado, Economía y Negocios. Universidad de Chile. Recuperado julio 15, 2017 de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142771/Silva%20Vidal%20Maria.pdf?sequence=1>

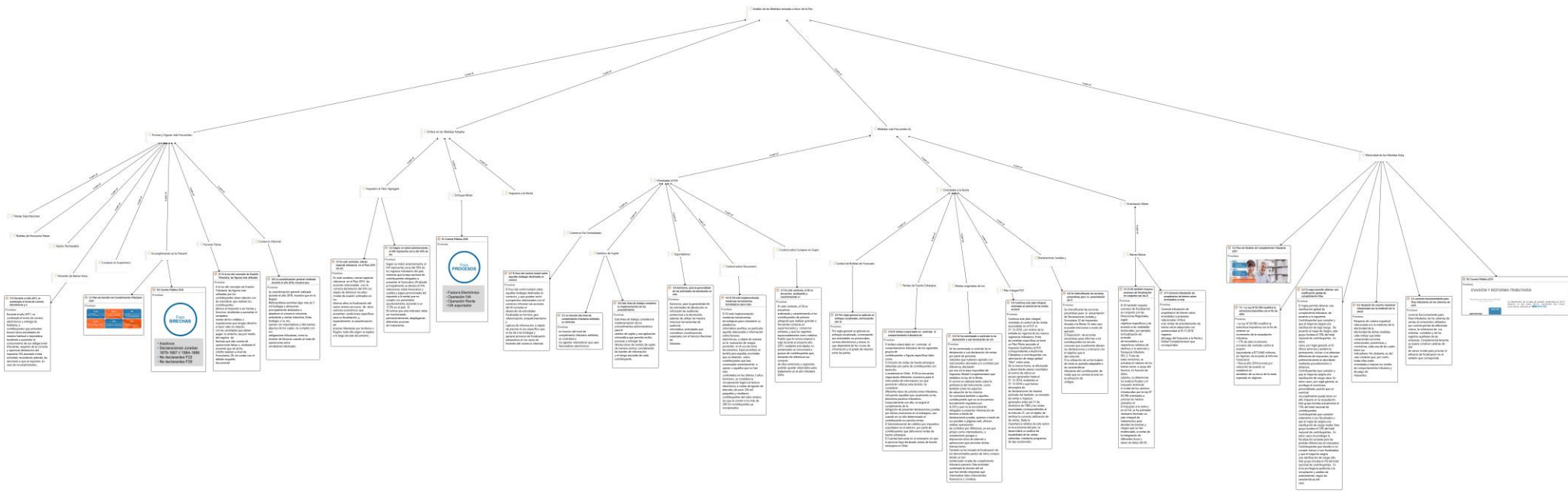
T13 (2014). Las 10 principales medidas que incluye la Reforma Tributaria. Recuperado agosto 4, 2017 de <http://www.t13.cl/noticia/actualidad/las-10-principales-medidas-que-incluye-la-reforma-tributaria>

Ugalde, R. y García, J. (Eds.). (2007). *Elusión, planificación y evasión tributaria* (2° ed.). Santiago, Chile.

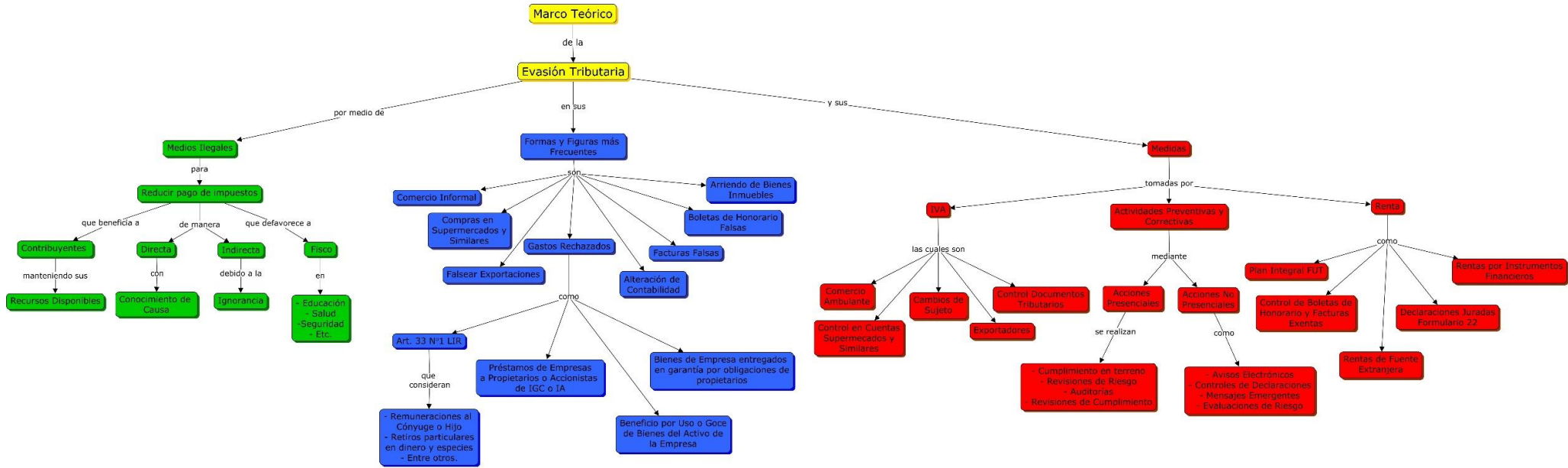
Yáñez J. (2010). Evasión versus Elusión. *Columna Diario Estrategia*. Recuperado junio 21, 2017 de <http://www.econ.uchile.cl/es/opinion/evasi-n-versus-elusi-n-diario-estrategia>

ANEXOS

Anexo N°1: Mapa Conceptual ATLAS TI



Anexo N°2: Mapa Conceptual del Marco Teórico CmapTools



Anexo N°3: Carta de Respuesta Directora Regional SII Valparaíso, Teresa Conejeros Peña



Dirección Regional de Valparaíso
Dpto. Jurídico Regional
DJR0500/04

OFICIO ORD. DJU. 05.00 N° 397 /

ANT.: Su solicitud de 16 de agosto de 2017.

MAT.: Responde lo que indica.

Valparaíso,
13 SEP 2017

DE: TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

A: SRTA. ÉRICA COFRÉ PEÑA
SR. CRISTÓBAL CISTERNAS RODRÍGUEZ

En respuesta a vuestro requerimiento en virtud de la cual nos solicita entrevistar a personas de este Servicio acerca de las medidas que hemos adoptado para combatir la Evasión Tributaria, a objeto de sustentar el proyecto de investigación que llevan a cabo denominado "Análisis de las medidas tomadas a favor de la disminución de la Evasión Tributaria para el período 2014 - 2017", cabe hacerles presente que:

No es política de esta institución dar entrevistas, aun cuando éstas puedan tener fines de estudios, ya que en principio toda la información se canaliza a través de nuestro Director Nacional y, por medio de los diversos documentos que emitimos para los contribuyentes en general.

Sin perjuicio de lo expuesto y de la información que, por cierto, pueden encontrar en nuestro sitio web, nos es posible otorgarles algunas directrices en el tema en que se encuentran trabajando:

- a. En lo concerniente a la primera de las consultas señaladas, esto es, conocer cuáles son las formas y figuras más frecuentes utilizadas por los contribuyentes en relación a la Evasión Tributaria, podemos sostener que:

A la luz del concepto de Evasión Tributaria, las figuras más utilizadas por los contribuyentes dicen relación con las maniobras que realizan los contribuyentes afectos al Impuesto a las Ventas y Servicios, tendientes a aumentar el verdadero monto de los créditos o imputaciones que tengan derecho a hacer valer en relación con las cantidades que deban pagar. Lo anterior, sea por medio del registro de facturas que dan cuenta de operaciones falsas o, mediante el aumento que de dicho crédito realizan a nivel de Formularios 29, sin contar con el debido respaldo documental.

Sobre el particular, podrán encontrar diversos fallos de los Tribunales de Garantía, así como de los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

Sin embargo, a la luz de la normativa prevista en los artículos 4 bis y siguientes del Código Tributario -incorporados por la Ley 20.780 y que se encuentran vigentes a partir del 30 de septiembre de 2015- recomendamos también analizar aquellas figuras que dicen relación con la Elusión Tributaria, para lo anterior les sugerimos acceder al link:

http://www.sii.cl/destacados/reforma_tributaria/catalogo_esquemas_tributarios.pdf

En el mismo podrán encontrar un listado de situaciones que a juicio de este Servicio podrían ser analizadas y estudiadas a objeto de precisar si constituyen planificaciones tributarias agresivas o elusivas

- b. Ahora bien, en lo que dice relación con las medidas adoptadas por este Servicio en aras a disminuir la evasión tanto en materia de Impuesto al Valor Agregado, como en lo relacionado con el Impuesto a la Renta, les recomendamos revisar la información que publicamos con ocasión de los Planes de Cumplimiento Tributario.

En dichos planes podrán encontrar, por año, las diversas acciones que realizamos para para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir así las brechas y los riesgos de incumplimiento por parte de los contribuyentes.

- c. Respecto de vuestra inquietud relacionada con la medición de la efectividad de dichas medidas, cabe indicar que éstas comprenden acciones estructurales, preventivas y correctivas, cada una de las cuales tiene sus indicadores. No obstante, es del caso sostener que, por cierto, todas ellas están orientas a mejorar los niveles de comportamiento tributario y de pago de impuestos.

Es por lo mismo que también los invitamos a analizar, en el periodo que les interesa, los montos recaudados a nivel de declaraciones mensuales y anuales de impuestos por la Tesorería General de la República.

- d. Por último, en lo atingente a las demás consultas realizadas, lamentablemente no nos es posible otorgarles mayores orientaciones -ya que si bien entendemos que las mismas están realizadas en un contexto de investigación con ocasión de vuestra tesis-, obedecen a información que corresponde a políticas propias de esta entidad fiscalizadora y, por los mismo, son de carácter interno.

Sin otro particular, les saluda atentamente,




TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MA

